

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO  
DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

**VICTOR PEY CASADO Y FUNDACIÓN ESPAÑOLA  
PRESIDENTE ALLENDE**  
**contra**  
**LA REPÚBLICA DE CHILE**  
*Caso N° ARB/98/2*

D21

**TABLAS CRONOLÓGICAS SOBRE EL FONDO  
Y LA COMPETENCIA**

enumerando los hechos referidos en los documentos aportados por el Estado de Chile el **12 de noviembre de 2002**, sin inventario ni traducción.

Nota de vista

Washington, 5 de mayo de 2003

## **LA DESPOSESIÓN DE LA INVERSIÓN DE D. VÍCTOR PEY EN CPP S.A. Y EPC Ltée.**

### **CRONOLOGÍA**

<b>Fecha</b>	<b>Hechos</b>	<b>Medio de prueba</b>	<b>Demandada</b>
11.09. 1973	Golpe de Estado. . Abolición <i>de facto</i> de la forma representativa de Gobierno Ocupación <i>de facto</i> del diario CLARIN y de los bienes de CPP SA, incluyendo las dos rotativas. El Diario no puede ser publicado. El Jefe del Estado es asesinado. Las tropas insurrectas detienen al Gobierno legítimo y declaran el Estado de Sitio.  Detenciones y asesinatos masivos de partidarios del Gobierno. Bando público convoca al Sr. Pey al Ministerio de Defensa	Testimonio judicial del Director del Diario CLARIN sobre la ocupación de los edificios y la instalación de la rotativa GOSS en su subsuelo (doc C47)  <u>Memoria</u> del 27.3.1997 (Decreto-Ley Nº 1, doc. Nº 1, Acta de Constitución de la Junta Militar de Gobierno).  C246: Decreto-Ley N° 3 declara el Estado de Sitio (será prorrogado hasta el 11.3.1978 y restablecido entre el 7.11.1984 y 6.6.1987)  C113 (testimonio del Sr. Osvaldo Sainte-Marie, punto 30)  C1, C2 (informes de las NN.UU. sobre crímenes cometidos por funcionarios del Régimen <i>de facto</i> ) C50	La demandada silencia estos hechos y sus consecuencias jurídicas.  .
12.09. 1973	<b>Declaración del Estado de Guerra.</b>  Los miembros del Gobierno y los asesores del Presidente Allende que son detenidos son torturados y algunos asesinados.  Los partidarios del Gobierno constitucional son	Hechos notorios <b>Decreto-Ley Nº 5</b> (C247) declara que el Estado de Sitio « <i>debe entenderse ‘estado o tiempo de guerra’ para los efectos de la aplicación de la penalidad de ese tiempo que establece el Código de Justicia Militar y demás leyes penales y, en general, para todos los demás efectos de dicha legislación</i> » [El Estado de	<b>Bando militar</b> Nº19: conmina al Sr. Pey y a otras personas a « presentarse ” en el Ministerio de Defensa. En caso contrario se ponen al margen de la Junta con las consecuencias que de ello resulten.  La demandada silencia estos hechos y las

	tratados como «enemigos», lo que conlleva la pérdida automática de la nacionalidad chilena.	Guerra fue prorrogado el 11.9.74 bajo la forma de Estado de Sitio en grado de Defensa Interna] <b>El art. 6(3) de la Constitución de 1925</b> , en vigor, enunciaba que la nacionalidad chilena se pierde « : <i>Por prestación de servicios durante una guerra a enemigos de Chile o de sus aliados</i> » (Vid. la Constitución en el documento anexo a la comunicación del 28.08.98, y el Informe jurídico del Sr. Araya del 10.02.03)	consecuencias jurídicas en relación con la negación de los beneficios del CDN al Sr. Pey y la desposesión de su inversión.
13.09.1973	Asesinato y «desaparición» de una veintena de asesores del Presidente Allende, entre los cuales se encontraba el Sr. Jaime Barrios, ex Gerente del Banco Central	Hechos notorios	La demandada silencia que esta habría sido la suerte del propietario del diario CLARIN, Sr. Pey, si se hubiera presentado en el Ministerio donde le había convocado el Bando militar
14.09.1973	El Sr. Pey se asila en la Embajada de Venezuela	C137 (declaración del Ministerio de Defensa Nacional )  C113 (punto 29)	Falsificación de la fecha de salida del Sr. Pey de Chile, avanzándola al 27 de agosto de 1973 (doc. N° 21 anexo a la Contestación del 3.2.03)
17.09.1973	El nuevo Gobierno niega el pasaporte al Sr. Pey para abandonar el país	Decreto-Ley N° 13 establece la competencia de los Tribunales Marciales en tiempos de guerra mientras se encuentre en vigor el Estado de sitio (doc. C248)	
21.9.1973	Por intermedio del Sr. Ovalle los Sres. Venegas y González ofrecerán al Gobierno que “les” expropie «su» 66% de acciones de CPP SA por 3.000 millones de escudos	El nombramiento del Sr. Ovalle consta en el Acta n° 7, punto 7, de la reunión de la Junta Militar de esa fecha..	La Junta Militar nombra al abogado D. Jorge Ovalle miembro de una Comisión encargada de redactar una nueva Constitución. D. Emilio González estimaba el valor de CPP SA a fines de septiembre

			de 1973 en 3.500.000.000 escudos, equivalente a 6.5 millones de US\$ <sup>1</sup>
28.9.1973	El Gobierno designa a un periodista, don. Ernesto Escudero, delegado del Gobierno en EPC Ltda., editora del Diario CLARIN	Decreto N° 724, del Ministerio de Trabajo (BO 23.10.1973). Doc. C281  La única misión encomendada al Sr. Escudero es asegurar el pago de los salarios del mes de septiembre de 1973 a los trabajadores del Diario CLARIN.	El nuevo Gobierno considera la posibilidad de que CLARIN pueda reanudar sus actividades en un futuro próximo El Preámbulo de este Decreto dispone que es promulgado « <i>frente a la necesidad de poner en marcha las actividades de diversas empresas paralizadas</i> ».
1.10.1973	<b>Principio de la fase N° 1 de la desposesión del Sr. Pey.</b>  Pasa por solicitar la colaboración de don. Darío Sainte-Marie  Intrusión de los servicios secretos del Ejército en la oficina del Sr. Pey en la calle Agustinas (Santiago), que era también la sede de la empresa <b>SOCOMER</b> (propiedad de los hermanos Víctor y Raúl Pey)..	La fecha de este allanamiento figura en la Comunicación Secreta del Ministerio de Bienes Nacionales del 11.11.1977 (doc. N° 20 anexo a la <b>Solicitud</b> de arbitraje).  Este documento ha sido presentado el 12.11.2002, sin traducir.  La participación de los servicios secretos en la desposesión del Sr. Pey ha quedado patente en la orden firmada por Pinochet el 5 de junio de 1974 (presentada el 12.11.2002, sin traducir), y en C87 y C84	Les Servicios de información militar incautan ilícitamente todo lo que encuentran en la oficina del Sr. Pey en la calle Agustinas, incluidos los documentos y títulos vinculados a la compra-venta de CPP S.A. a don. Darío Sainte-Marie.
6.10.1973	<b>Fase N° 1</b> de la operación de desposesión.  El General Bonilla, Ministro del	El general Bonilla examina con Osvaldo, miembro del Directorio de CPP S.A., la posibilidad de que el diario CLARIN sea	Documento presentado por la demandada el 12.11.2002, a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir, así como los otros documentos

<sup>1</sup> Cfr. la declaración del Sr. González de 13 de noviembre de 1974, pág. 2, que figura en el expediente del 8º Juzgado del Crimen de Santiago (D19), y en doc. N° 67 anexo a la Contestación de Chile de 3.2.2003. La tasa de cambio del escudo con el dólar figura en el anexo N° 4 del Informe del experto «Alejandro Arráez & Asociados».

	Interior, recibe a don Osvaldo Sainte-Marie, gerente de CPP S.A.	autorizado bajo la condición de que apoye al Gobierno. Osvaldo solicita que sea restituida la propiedad de Darío en San José de Maipo, asaltada y saqueada por las tropas.	relativos a la <b>fase N°1 de la operación de desposesión</b>
8.10.1973	<p><b>Fase N° 1</b> de la operación de desposesión.</p> <p><u>El General Bonilla</u> autoriza a Juan Kaiser, cuñado de Darío, a ocupar y a cerrar la propiedad de este último en San José de Maipo</p> <p><b>Decreto-Ley n° 77</b>, de 8.10.73, declarando ilícitos y disueltos los partidos políticos partidarios de la forma republicana y representativas de Gobierno y confiscando sus bienes</p>	<p>Documento aportado por la demandada el 12.11.2002, sin traducir.</p> <p>Este documento está firmado por el ayudante del General Bonilla, Ministro del Interior</p> <p><b>Memoria</b> del 17.03.1999, anexo N° 19</p>	
11.10.1973	El Gobierno continúa denegando el pasaporte al Sr. Pey, refugiado en la Embajada de Venezuela	<p><b>Decreto-Ley N° 81</b>(doc. C249) cuya aplicación significaba para el Sr. Pey que dejaba de beneficiarse del CDN :</p> <p>1) denegación del pasaporte (art. N° 1) so pretexto de no haberse presentado, según el Bando N° 19 , ante las tropas insurrectas;</p> <p>2) prohibición de entrar en territorio chileno sin la autorización del Ministro del Interior (art.3), por haberse refugiado en la embajada de Venezuela, bajo amenaza de comparecer ante un tribunal militar habilitado para tiempos de guerra y</p>	<p><b>Falso</b></p> <p>Con el fin de negar la denegación del pasaporte al Sr. Pey el Estado de Chile afirma que el 23.11.1973 este habría dispuesto de un pasaporte chileno en vigor (Contestación del 3.2.03, Sección IV.D.3).</p> <p>El Sr. Pey ha aportado la prueba de la falsedad de esta alegación en el doc. C252</p>

		ser condenado a muerte. (art N° 4)	
Octubre 1973	<b>Fase I de la operación de desposesión</b>  El Sr. Venegas, y luego el Sr. González, solicitan los servicios del abogado Jorge Ovalle, asesor del general Leigh, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y uno de los cuatro miembros de la Junta Militar	Testimonio del Sr. Ovalle de 18.11.2002, doc. N° 84 de la Contestación del 3.2.2003	Inicio de la operación emprendida por personas próximas al General Leigh para apropiarse de los bienes de CPP SA ,con la colaboración de los Sres. Venegas y Carrasco. Pero al no disponer estos últimos de los títulos originales no pueden traspasarlos a terceros. La escritura que firmarán con este propósito el <b>5 y 6 de noviembre 1974</b> no tienen validez a estos efectos (vid. <i>infra</i> )
20.10.1973	<b>Fase I de la operación de desposesión</b>  Decreto-Ley N° 93, que expropia la sede del Diario CLARIN en la calle Gálvez.  Este edificio figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de CPP SA. (anexo N° 13 a la <u>Solicitud</u> de arbitraje).  Sin embargo el Decreto atribuye su propiedad a EPC Ltda.  Las Autoridades prefirieron no plantear el 20.10.1973 la cuestión de la propiedad de CPP SA del Sr. Pey, refugiado en la Embajada de	Este Decreto figura en la <u>Memoria</u> del 17.3.1999 (anexo N° 3).  La sede del Diario CLARIN es designada como sede de los Tribunales Militares « <i>que carecen de un local adecuado para su funcionamiento</i> »  La <b>DINA</b> <sup>2</sup> , que tenía en su poder los títulos incautados al Sr. Pey el 1.10.1973, no los entregó al Consejo de Defensa del Estado (CDE) hasta el 20.9.1974 (ver <i>infra</i> ).  El CDE no hará público que tiene en su poder los títulos de propiedad del Sr. Pey de CPP SA hasta el 3.02.1975 (docs. C8 y C81-C87), es decir después de haber montado una coartada para confiscarlo aplicando el	<b>FALSO</b>  Desde el 1.10.1973 las autoridades tenían en su poder los títulos incautados en la oficina del Sr. Pey y que probaban su inversión en divisas en CPP SA., titular de 99% de EPC Ltda.  Al haber privado el Estado de Chile al Sr. Pey de los beneficios del CDN y, por tanto, de la doble nacionalidad, CPP SA se había convertido en una empresa propiedad de un extranjero.  Al ocultar los títulos de propiedad del Sr. Pey y atribuir el edificio de la calle Gálvez a EPC Ltda. el Estado chileno evitaba pagar al Sr. Pey la indemnización prevista en el Decreto-Ley N° 93 y, también, la imagen de haber expropiado una inversión extranjera.

<sup>2</sup> La DINA fue creada y comenzó a actuar durante la primera mitad de octubre de 1973, el Decreto-Ley N° 521 que la reglamentaba fue dictado en 1974

	<p>Venezuela, y dejaron que todas las operaciones iniciales se dirigieran contra la Empresa Periodística CLARIN Ltda., dando así tiempo a poner a punto la estrategia de desposesión del Sr. Pey.</p>	<p>Decreto-Ley N° 77, de 1973.</p> <p>El Estado lo intentó todo antes de hacerlo, pues el eslabón «Pey fiduciario de Allende» no solamente era</p> <p>a) <b>poco verosímil</b> (de ahí todos los interrogatorios y la campaña mediática de desinformación)</p> <p>b) sino además, caso de ser probado, <b>no tenía consecuencias reales sobre la identidad del comprador</b>, éste continuaba siendo el Sr. Pey ;</p> <p>c) <b>salvo si podía demostrarse una operación ilegal</b> en el contrato de compra de CPP SA por el Sr. Pey (que no concurría, como constató el Estado de Chile entre la fecha de la incautación de los títulos al Sr. Pey (el 1.10.1973) y la del Decreto N° 165 de confiscación de CPP SA (10.2.1975), después de que don Darío Sainte-Marie hubiera despreciado la oferta hecha el 22.2.1974 de anular la venta del Diario –doc. C9</p> <p>La obligación de operar por medio de una confiscación indistinta de todos los bienes del Sr. Pey -con la ulterior excepción de sus ahorros- ilustrará esta debilidad. Al no logra</p>	<p>Entre tanto, los servicios secretos buscaban una vía para convencer a D. Darío Sainte Marie de anular la venta de 1972.</p> <p>Por su lado, personas próximas al General Leigh utilizaban a los Sres. Venegas y González para que apropiarse de los bienes de CPP SA a mediante un acuerdo con el Gobierno militar. Al no poder vender las acciones, por no disponer de ellas y haber firmado su traspaso, los Sres. González y Venegas ofrecerán al Gobierno a través del Sr. Ovalle que expropie “su” 66% de CPP SA mediante una indemnización de 3.000 millones de Escudos (unos 6 millones de US\$, cfr la declaración del Sr. González de 13.11.1974, doc. C276; D20, pág. 81).</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		justificar la aplicación del DL N° 77, la confiscación deberá hacerse con disimulo para no parecer lo que era: desprovista de todo fundamento.	
23.10.1973		Publicación en el Diario Oficial del Decreto N° 724, del 28.9.1973, del Ministerio del Trabajo. Doc. C281 Encomienda al Sr. Escudero asegurar el pago de los salarios de los trabajadores del Diario CLARIN del mes de septiembre de 1973	El nuevo Gobierno considera la posibilidad de que CLARIN pueda reanudar sus actividades en un futuro próximo El Preámbulo de este Decreto dispone que este es promulgado « <i>frente a la necesidad de poner en marcha las actividades de diversas empresas paralizadas</i> ».
27.10.1973	El Gobierno entrega al Sr. Pey un salvoconducto para el trayecto desde la Embajada de Venezuela al aeropuerto de Santiago, y se lo retira antes de su salida a Caracas. El Sr. Pey abandona Chile sin pasaporte y sin ningún documento de identidad, en condición de <i>extranjero</i> , según los términos del Decreto N° 676 de 1966. <sup>3</sup>  Al Sr. Pey se le prohíbe entrar en Chile bajo pena de aplicarle el Decreto -Ley N° 81, de 11.10.73	Declaración del Sr. Pey ante el Tribunal de arbitraje el 29.10.2001 -C13 a C15 ; -C49 (resolución del Juez de Santiago, del 6.12.1975) ; -C143 (Decreto N° 676, de 15 de febrero de 1966, reglamentando el régimen de Pasaportes, vigente en 1973) -C88 -Sentencias de la Corte Suprema de 31.10.89 (C92), 19.01.2000 (C94), 25.07.1988 (C147); 8 enero de 1993(C149, votos particulares) que asimilan la negación del pasaporte con el desconocimiento de la nacionalidad	<b>Falso</b>  El Estado de Chile ha afirmado que Sr. Pey disponía de un pasaporte chileno vigente después del 11.09.1973 (Contestación del 3.2.03, Sección IV.D.3).  La prueba de la falsedad de esta alegación figura en el doc. C252
12.11.1973	<b>DL N° 128</b> complementa el DL	Doc. N° 2 anexo a la <b>Memoria</b> del	

<sup>3</sup> Doc. N° 15 anexo al Informe del Sr. Santa María, experto de Chile.

	Nº 1, de 1973 : la Junta de cuatro generales asume los Poderes Constituyente, Ejecutivo y Legislativo.	17.3.1999.	
17.11.1973	Interferencia en la <b>fase Nº 1 de la desposesión.</b> Osvaldo Sainte-Marie se informa de que la casa de Darío en San José de Maipo ha sido de nuevo ocupada y transformada en recinto militar	Doc. aportado por la demandada el 12.11.2002, a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir.	
23.11.1973	El Sr. Pey viaja a Lima con pasaporte de emergencia de Venezuela. Otorga un poder a su hermano Raúl para asuntos de la empresa SOCOMER, de la que eran copropietarios	El Sr. Pey se hace enviar desde Santiago el pasaporte chileno Nº 014078, expedido el 2.10.1967, con validez hasta el 12.12.1971, y un Notario de Lima acepta identificarlo con el Nº de este pasaporte Doc. C252	<b>Falso</b> En la Contestación del 3.02.03 ( pp. 263-264 y anexo Nº 18), se pretende que este pasaporte habría estado en vigor. La prueba de la falsedad de esta alegación figura en el doc. C252
26.11.1973	Osvaldo Sainte-Marie solicita al Secretario General de Gobierno, coronel Pedro Ewing, la restitución de la propiedad de Darío en San José de Maipo	Doc. presentado por la demandada el 12.11.2002, sin traducir.	El Secretario General de Gobierno, Coronel Pedro Ewing, pertenecía a la DINA. El Jefe de esta última era Pinochet
Octubre 1973	<b>Proyecto alternativo del general Leigh.</b> Los Sres. Venegas y González ofrecen su colaboración al Gobierno a través del Sr. Ovalle, asesor del general Leigh, Comandante	Para traspasar » las acciones de CPP S.A. a colaboradores del general Leigh los Sres. Venegas y González debían fingir haberlas comprado.  En cambio el Gobierno y la <b>DINA</b> , que tienen	El Sr. González declaraba a la Policía el 29.10.1974 (ver <i>infra</i> ) que el Sr. Ovalle era su abogado « <i>desde hace un año</i> ».  La demandada reconoce que el Sr. Ovalle había sido contactado por el Sr.

	<p>en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la Junta de Gobierno.</p> <p>De esta manera, los Sres. Venegas y González ofrecen al Gobierno todo lo que este podía pedirles durante <b>la fase N° 1 de la desposesión del Sr. Pey</b>: poner los bienes de CPP SA bajo el control de colaboradores del general Leigh (cfr los puntos d) y g) del testimonio del Sr Ovalle, doc. N° 84 de la Contestación del 3.2.2003)</p>	<p>bajo su control las acciones incautadas al Sr. Pey el 1.10.1973, inicialmente piensan proponer al Sr. Darío Sainte-Marie anular la venta al Sr. Pey</p>	<p>Venegas poco después del 11.09.1973 (anexo N° 84 de la Contestación), y que había sido el mediador entre los Sres. Venegas y González y el Gobierno (punto h).</p> <p>Ahora bien, el Sr. Sainte-Marie había vendido CLARIN a su amigo el Sr. Pey porque éste le aseguraba la continuidad de la línea editorial democrática del diario.</p> <p>Está claro que después del 11.9.1973 el Gobierno no reconoció a los Sres. Venegas y González la capacidad de negociar la línea editorial de CLARIN para permitir su publicación</p>
26.11.1973	Don Osvaldo Sainte-Marie solicita al Gobierno que se le restituya a su hermano Darío la propiedad de San José de Maipo, ocupada por las tropas insurrectas desde el 17.11.1973	Doc. aportado el 12.11.2002, a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir.	La demandada oculta este hecho al no traducir este documento.
28.11.1973	<p><b>La DINA interfiere en la fase N° 1 de la desposesión del Sr. Pey</b></p> <p>Entre el 1º de octubre y el 28 de diciembre del 73, es decir en los dos meses en que han podido el examen de los documentos incautados al Sr. Pey, se ha pasado de la idea primera</p>	<p><b>FALSO</b></p> <p>Se atribuye la propiedad de EPC Ltda. al Partido Socialista basándose en la inscripción del Registro de la Propiedad N° 1282. En la misma podemos leerse que no hay absolutamente ninguna referencia a dicho Partido (doc. N° 16 anexo a la <b>Solicitud</b> de arbitraje).</p>	<p>El Decreto-ley N° 77 es aplicado al Edificio « Tribunales » en Concepción, propiedad de EPC Ltda., que es confiscado sin indemnización.</p> <p>Nótese que el Estado ha confiscado esta propiedad sin necesidad de fabricar los pretextos que ha creado a partir del 29.11.1974 en colaboración con los Sres. Venegas, González y el asesor del general Leigh,</p>

	de expropiación de una empresa privada (al tiempo que se intentaba inicialmente hacer reaparecer el Diario con otra línea editorial), a la idea de desposesión del Sr. Pey sin indemnización (lo que significa (a) que se estimaba que el Sr. Pey no aceptaría poner la línea editorial de su diario al servicio de los objetivos de un Gobierno no elegido, y que era deseable deshacerse de Clarín, y (b) que ello era factible con el DL 77)	En el Doc.Nº 16 anexo a la <b>Solicitud</b> de arbitraje figura la inscripción en el Registro de la Propiedad el 28.12.1973.	el Sr.. Ovalle, para confiscar y disolver CPP SA y EPC Ltda el 10.2.1974
3.12.1973	Decreto Supremo N° 1.726, aprobando la reglamentación para aplicar el art. 1 del Decreto-Ley N° 77 de 1973	Anexo Nº 20 a la <b>Memoria</b> del 17.03.1999	
21.12.1973	<b>Fase I de la operación de desposesión.</b> La solicitud de Osvaldo Sainte-Marie del 26.11.73 es transmitida al Ministro del Interior general Bonilla	Doc. aportado por la demandada el 12.11.2002, sin traducir.	« <i>Sr. Darío Sainte Marie Soruco sol. devolución bien raíz de propiedad privada en San José de Maipo»</i>
21.12.1973	<b>Fase I de la operación de desposesión.</b> El Ministro del Interior, general Bonilla, pide al Ministro de Bienes Nacionales restituir al Sr. Sainte-Marie su propiedad de S. José de Maipo	Doc. aportados por la demandada el 12.11.2002, sin traducir.	La demandada oculta este hecho no traduciendo los documentos que lo prueban.

27.12.1973	No se toma ninguna medida con respecto a CPP SA	Decreto N° 919, del Ministerio del Trabajo, que modifica el Decreto N° 724, de 28 septiembre de 1973 (DO 7.1.1974). Encomienda al Delegado del Gobierno, Sr. Escudero, asegurar el pago a los trabajadores del Diario CLARIN de los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1973. Doc. C282	El Gobierno continúa considerando que el Diario podría reanudar sus actividades en un futuro próximo.  CPP S.A. sigue al margen del mandato conferido al Sr. Escudero.
29.1.1974	<b>La DINA interfiere en la fase N° 1 de la desposesión.</b> Interroga a D. Fernando Flores, Ministro del Presidente Allende, en relación al Sr. Pey. <sup>4</sup> La tortura era sistemáticamente aplicada por la DINA en sus interrogatorios.	Cfr la referencia a este interrogatorio en el Informe del Consejo de Defensa del Estado que acompaña el documento titulado <i>Minuta de Inmuebles pertenecientes a EPC Ltada y CPP SA</i> . Se pide confiscarlos aplicando el Decreto Ley N° 77, de 1973. Doc. aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	
13.2.1974	<b>Interferencia en la fase I del general Bonilla</b> El Ministro de Bienes Nacionales responde al Ministro del Interior que el destino de la propiedad del Sr. Sainte-Marie es competencia del Jefe del Ejército	La DINA y el General Bonilla, Ministro del Interior, desconfian uno del otro. Hecho notorio	La demandada oculta la trascendencia de este hecho al no traducir el documento que lo prueba, aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal de arbitraje
15.02.1974	El Sr. Pey viaja a Lima con el <del>contratista de</del>	Doc. C253, presentado en réplica a la <del>Contratista</del>	<b>Falso</b> El Estado de Chile ha

<sup>4</sup> La finalidad de estos interrogatorios, que se multiplicarán, era constituir una apariencia de prueba de la alegación según la cual el Presidente Allende habría “utilizado” a D. Víctor Pey para sus “negocios privados”. Jamás existieron los “negocios privados” ni la “utilización”, de ahí la necesidad de tales “interrogatorios”.

	pasaporte de emergencia N° 23895, expedido por Venezuela el 13.02.1974	Contestación.	pretendido en la Contestación del 3.02.03, pp. 263-264 (anexo N° 19), que sería español el pasaporte N° 23895 de Venezuela
20.2.1974	<b>La DINA interfiere en la fase N° 1 de la desposesión.</b> Interroga (bajo tortura) a don. Carlos Jorquera, Secretario de prensa del Presidente Allende, en relación al Sr. Pey.	Cfr referencia a este interrogatorio en el Informe del Consejo de Defensa del Estado, bajo el título <i>Minuta de Inmuebles pertenecientes a EPC Ltada y CPP SA</i> . Pide confiscarlas aplicándoles el Decreto Ley N° 77, de 1973, aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir	
21.2.1974	El Subsecretario del Interior subrogante transmite al Subsecretario de Guerra el expediente relativo a la propiedad de Darío Sainte-Marie en San José de Maipo	Documentos aportados por la demandada el 12.11.2002, a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir.	
22.02.1974	<b>La DINA interfiere en la fase I del general Bonilla:</b> propone al Sr. Darío Sainte-Marie, por intermedio de los abogados de la esposa separada de este último, anular la venta de CPP SA al Sr. Pey. Informan al Sr. Sainte-Marie que EL MERCURIO ha pedido al Gobierno las poderosas maquinarias de CLARIN	Doc. C9  Nótese que el autor de esta comunicación expone “ <i>nuestras excelentes relaciones con la H. Junta de Gobierno</i> » (página 3) y de lo que sabía la DINA desde el 1.10.73 -- “ <i>los US\$ 500.000 que en Portugal entregó a Vd. don Víctor Pey Casado por la enajenación del periódico</i> ” (página 3).  La DINA deseaba la desposesión del Sr. Pey, instalar las modernas	La autenticidad de este documento ha sido públicamente reconocido (doc. C206)

		rotativas GOSS de CLARIN bajo control de otro un diario y hacer imposible la publicación del diario CLARIN	
27.2.1974	<b>Fase I de la desposesión del Sr. Pey.</b> El Ministerio de Defensa presenta a Pinochet la propuesta del Ministro Bonilla de restituir la propiedad de D. Darío Sainte-Marie		La demandada oculta la trascendencia de este hecho no traduciendo el documento que lo prueba, aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal de arbitraje
12.3.1974 y 21.3.1974	<b>El Sr. Darío Sainte-Marie hace fracasar la fase I de la desposesión del Sr. Pey así como la I<sup>a</sup> fase de la operación de la DINA.</b>  El Sr. Sainte-Marie no aceptó colaborar con la Junta de Gobierno.  Primera medida de intervención en CPP SA  El Estado De Chile inicia la <b>fase II</b> de la desposesión de la inversión del Sr. Pey.	Decreto N° 169, del Ministerio del Trabajo (DO 21.3.1974), ampliando a CPP S.A. el mandato del Delegado del Gobierno, Sr. Escudero, en EPC Ltda. Doc. C283  En el Considerando N° 3 del Decreto N° 169 el Gobierno afirma que en las fechas de los Decretos N° 724 (28.9.73) y N° 919 (27.12.73) « <i>se desconocía la existencia de CPP SA, empresa íntimamente vinculada a EPC Ltda.</i> »	<b>FALSO</b> La pretendida « <u>ignorancia</u> » de la existencia de CPP SA era imposible. Era público y notorio, en las escrituras, en los libros de contabilidad de las dos empresas, mantenidos por el mismo contable <sup>5</sup> y en la misma oficina del diario ocupado por las Autoridades militares el 11.09.1973. La prueba de la compra del 100% de los títulos por el Sr. Pey había sido incautada el 1.10.1973 en la oficina de este último en la calle Agustinas. Teniendo en su poder la prueba de que este último era el propietario, el Gobierno lo ocultó mientras encontraba el camino para anular la venta al Sr. Pey. Ha intentado primero obtener la colaboración de D. Darío Sainte-Marie (cfr doc. C9)

<sup>5</sup> Cfr la declaración del Sr. Carrasco del 6.11.1974.

28.03. 1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b>	Informe de la Superintendencia de Sociedades Anónimas de 2 de abril de 1974. Aportado por la demandada el 15.08.2002 a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir. La traducción figura en C 180	Inicio de la investigación de la Superintendencia de SS. AA. sobre el movimiento de traspaso de acciones de CPP S. A.
2.4.1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b>	Informe de la Superintendencia de SS.AA. sobre el traspaso de las acciones de CPP S.A. basado en el Libro-Registro de Accionistas y documentos anexos ocupados en la sede de la empresa: « <i>En lo traspasos de acciones en que aparece como vendedor D. Darío Sainte-Marie (27.541-27.545) y como compradores D. Ramón Carrasco P. y D. Jorge Venegas V., respectivamente, se observa que ellos están sin fecha de venta, sin fecha de aceptación por parte del comprador y sin fecha de aceptación por parte de la sociedad; no hay firma de testigos y no se han aplicado las estampillas del impuesto correspondiente. (...) La misma situación precedente se observa en el traspaso efectuado por D. Darío Sainte-Marie S. a D. Emilio González G.(20.000 acciones)</i> » <sup>6</sup>	C180 (traducción íntegra al francés). Informe que los Inspectores de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, Dña.. Carmen Venegas y don Rubén Vidal, dirigían el 2 de abril de 1974 al Superintendente de Sociedades Anónimas. Este Informe fue presentado por la demandada el 15.08.2002 a petición del Tribunal Oculta su significado no traduciéndolo. Este Informe concluye : 1) no se puede precisar la existencia de accionistas que hayan actuado en representación de terceros '-. 2) se puede afirmar que todo el movimiento entre accionistas ha sido coordinado de manera que presentara la apariencia de corrección. La demandada se niega a presentar el Libro- Registro de accionistas y los documentos adjuntos

<sup>6</sup> Subrayado en el original.

		Documento aportado por la demandada el 12.11.2002, a petición del Tribunal de arbitraje, sin traducir.	
5.4.1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b>	Comunicación del 5 de abril de 1974 del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Sr. de la Maza, a la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Documento aportado por la demandada el 15.08.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	El Presidente del Consejo de Defensa del Estado ordena una investigación sobre “ <i>el traspaso del Diario Clarín</i> » en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos
22.4.1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b> Informe al Superintendente de S.A. sobre CPP SA y EPC Ltda. de los contadores del Servicio de Impuestos Internos sobre los documentos que se encontraban en la sede de la empresa CPP SA	Documento aportado por la demandada el 15.08.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	Las conclusiones de este informe están centradas en la estimación de las partes traspasadas a los Sres. Carrasco, González y Venegas habida cuenta de las ínfimas sumas que figuraban como habiendo sido pagadas, lo que podía significar un delito fiscal.
29.4.74	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b> Comunicación del Superintendente de Sociedades Anónimas al Sr. Figueroa, Departamento de Delitos Fiscales, sobre la relación entre CPP SA y EPC Ltda.	Documento aportado por la demandada el 15.08.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	
8.05.1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey, bajo control personal de Pinochet y por</b>	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir	El Jefe de la Guarnición de Santiago y de la I <sup>a</sup> División del Ejército de Tierra, General Arellano Stark, aconseja castigar a

	<b>medio de la DINA</b>		D. Darío Sainte-Marie confiscándole todas sus propiedades.
13.5.1974	<b>Fase II de la desposesión del Sr. Pey</b> Comunicación del Subsecretario general del Gobierno al Ministro de Bienes Nacionales . Se entrega el expediente para que se adopten medidas para que la propiedad de Darío Sainte-Marie en San José de Maipo pase a propiedad del Estado	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	
23.5.1974	<b>Fase II de la del Sr. Pey</b>  Prosigue la expropiación de la sede del Diario CLARIN	Este documento no ha sido aportado al procedimiento, su contenido se desprende de algunos de los documentos aportados.	El Diario Oficial publica el Decreto Nº 352, del 29.4.1974, del Ministerio de Defensa, que fija en <b>465.877.750</b> escudos el monto a pagar por la expropiación de la sede del Diario, en la calle Gálvez de Santiago.
5.6.1974	<b>Fase II de la desposesión, bajo control de Pinochet y de la DINA.</b> Pasa por obtener de los Sres. González y Venegas que declaren que el fallecido Presidente Allende estaba implicado en la venta de CPP S.A., fabricando alusiones a partidos políticos para aplicar a esta Empresa el Decreto Nº 77, de 1973, y traspasar las maquinarias al	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir  El Ministro de Bienes Nacionales comunica al subsecretario del Gobierno que “según información proporcionada por el Señor Director de Inteligencia Nacional ( <b>DINA</b> ), Coronel de Ejército don Manuel Contreras Sepúlveda, al Sub-Secretario que suscribe, dicho Organismo tiene orden del señor Presidente de la H. Junta de	Personas próximas al general Leigh piensan apropiarse de los bienes de CPP SA. El Gobierno lo aborta ordenando a la DINA confiscar todos los bienes de CPP S.A.

	Diario que apoyaba a la Junta	<i>Gobierno, Comandante en Jefe del Ejército, General de División don Augusto Pinochet Ugarte, de legalizar esta situación.”</i>	
11.6.1974	<b>Fase II de la desposesión.</b>	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir	El Coronel Ewing, miembro de la <b>DINA</b> y Ministro Secretario General del Gobierno, comunica a <b>Pinochet</b> que “ <i>es indispensable que se dicte un Decreto Ley que ordene la confiscación, sin derecho a indemnización, de todos los bienes de Darío Sainte Marie.</i> ”
17.6.1974	« <i>2.- ...puedo informar a US que con fecha 17 de junio de 1974, se remitió a esa Secretaría de Estado [Ministerio del Interior] toda la documentación pertinente a ambas sociedades por si procedía aplicarles el D.L. N° 77, no habiendo sido suficiente ésta para dicha aplicación.</i> ”	Esta es una transcripción del punto Nº 2 de la Comunicación Secreta Nº 45, de 15.11.1974, que el Ministro de Tierras dirigió al Ministro del Interior para pedirle acumular datos adicionales, aportada el 12.11.2002 sin traducir	Las informaciones adicionales que obtendrá el Min. del Interior aún no serán suficientes para aplicar el D.L. N° 77, de 1973, a CPP SA y EPC Ltda.. El Estado de Chile tendrá que pedir a los Sres. Venegas, González y otros que impliquen al Presidente Allende y fabricar así un pretexto para aplicar el D.L. N° 77.  Los Sres. Venegas y González aceptaron colaborar con las Autoridades de Chile, a diferencia de los Sres. Osvaldo Sainte-Marie y Ramon Carrasco. Sus declaraciones, que figuran en este procedimiento arbitral, demuestran que negaron toda relación entre el Sr. Allende y el Diario CLARÍN (C113, C266, C202). .
18.6.1974	<b>Fase II de la desposesión.</b>	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir	<b>Pinochet</b> ordena al Ministro de Bienes Nacionales promulgar un

			Decreto-Ley confiscando todos los bienes que pertenezcan a Darío Sainte-Marie “ <i>así como la de todos aquellos bienes pertenecientes a particulares cuya situación sea similar a la descrita, pasando estos patrimonios a poder del Estado. Considerando la necesidad de normalizar ésta y otras situaciones similares a la brevedad, ruego a US considerar en dicho proyecto un procedimiento expedito y sumario que facilite los trámites y permita una rápida confiscación de los bienes indicados</i> ”
19.6.1974	<b>Fase II de la desposesión.</b> El subsecretario de Bienes Nacionales entrega los antecedentes al Abogado Asesor Jefe y le ordena redactar un proyecto de Decreto Ley “ <i>que normalice definitivamente la situación de los bienes a que ellos se refieren</i> ”.		El Estado de Chile está decidido a confiscar todos los bienes de CPP SA
21.6.1974	<b>Fase II de la desposesión</b> Los Sres. Venegas y González interponen una demanda de nulidad, ilegalidad e inaplicabilidad contra el Decreto del Ministerio de Defensa	Este documento no ha sido aportado al procedimiento.  La referencia a este recurso se encuentra en el Informe del Consejo de Defensa del Estado del 15.10.1974, aportado el 12.11.2002 sin traducir.  El 2.7.1974 el Juez de	El Gobierno de Chile tenía en su poder los títulos de propiedad del Sr. Pey de CPP SA.  El Estado chileno no ha reconocido a los Sres. Venegas, González y Carrasco el derecho a impugnar la expropiación de la sede del Diario

	Nacional N° 352 (D.O. 23.05.74), y una demanda subsidiaria contra la evaluación de <b>2.200.000.000 Escudos</b> [3 <sup>er</sup> Juzgado Civil]	1 <sup>a</sup> Instancia se declaró incompetente para conocer el recurso, el 6 de agosto de 1974 la Corte de Apelaciones declaraba inadmisible la apelación	CLARIN en la calle Gálvez, ni tampoco el monto de la indemnización .
27.6.1974	Pinochet se hace proclamar Jefe Supremo de la Nación	Hechos notorios	El General Leigh se opone sin éxito a Pinochet. Leigh pierde su influencia en el Gobierno
28.6.1974	<b>Fase II de la desposesión.</b> Comunicación del Ministro del Interior al Director General de Investigaciones	El Ministro del Interior manifiesta que “ <i>se encuentra estudiando antecedentes relativos a la EPC Ltda. Y CPP SA, entidades propietarias del ex Diario Clarín, con el objeto de determinar si procede aplicarles en definitiva las disposiciones del DL N° 77</i> ”. El Ministro ordena investigar respecto del control efectivo de las empresas , su capital y sus accionistas. Documento aportado el 12.11.2002, sin traducir.	
2.7.1974	<b>Fase II de la desposesión.</b>	Este documento no ha sido aportado al procedimiento.	El Juez del 3 <sup>er</sup> Juzgado Civil se declara incompetente respecto de la impugnación presentada por CPP SA. Este interpone el 4 de julio de 1974 un recurso de reposición y subsidiariamente de apelación.
11.7.1974	El General Bonilla es relevado del Ministerio del Interior y nombrado Ministro de Defensa.	Hechos notorios.	El Juez del 3 <sup>er</sup> Juzgado Civil rechaza el recurso de reposición sobre la expropiación de la sede del Diario. El mismo día la apelación es declarada admitida ante la 1 <sup>a</sup> Sala de la Corte de Apelaciones. Estos documentos no han sido aportados al

			procedimiento.
15.7.1974		Este documento no ha sido presentado al procedimiento.	El apoderado de CPP SA interpone una querella contra el Juez del 3 <sup>er</sup> Juzgado Civil, Sr. Aubert-Cerda, por su decisión del 11 de julio
23 et 25 07.1974	<p><b>Fase II de la operación de desposesión.</b></p> <p>La Policía interroga a los Sres. González, Venegas y Carrasco sobre CPP S.A.</p> <p>González y Venegas pretenden ser propietarios de acciones. Esto favorecía el propósito de los hombres del general Leigh para apropiarse del Diario. Para probar su compra los Sres. Venegas y Carrasco se remiten al Libro-Registro de Accionistas y documentos complementarios que el Estado de Chile se niega a aportar, a pesar de la orden del Tribunal de arbitraje de hacerlo (Orden de procedimiento N° 7/2002)</p>	<p>Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.</p> <p>Pinochet y la DINA necesitaban que Venegas y González implicasen al Presidente Allende para aplicar el Decreto N° 77, de 1973, a CPP SA.</p> <p>En su declaración el Sr. González afirma respecto a la firma del traspaso de las acciones que « <i>cada vez que se quieren comprar acciones a particulares, se efectúan los trámites de este tipo</i> ». Recordemos que el 2.4.1974 los Inspectores de la Superintendencia de SS.AA. habían constatado que los traspasos firmados por el Sr. Sainte-Marie estaban “<u>sin fecha de venta, sin fecha de aceptación por parte del comprador y sin fecha de aceptación por parte de la sociedad; no hay firma de testigos y no se han aplicado las estampillas del impuesto correspondiente</u>” (doc. C180).</p> <p>He aquí un reconocimiento de que era ésta una práctica corriente y plenamente</p>	<p>La demandada al no traducir estos documentos oculta que :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) hasta el 25 de julio de 1974 nadie implicaba al Sr. Allende en CPP SA</li> <li>b) <b>El Sr. Carrasco</b> afirma que compró 1.600 acciones a razón de 5 Escudos cada una, es decir un total de 181US\$ (sin aportar la prueba);</li> <li>c) El Sr. <b>González</b> afirma haber comprado 20.000 acciones en 1972 al Sr. Sainte-Marie por unos 2.272US\$ (sin aportar la prueba) en el mes de agosto, dos párrafos después se contradice y afirma que era en <u>abril</u> pero « <u>legalizado</u> » en <u>julio</u>, al mismo tiempo que confiesa que solamente después del Golpe de Estado había asumido responsabilidades en la empresa. Demuestra ignorar los hechos al afirmar que cuando había « comprado » sus acciones, EPC Ltda. « <u>figuraba como filial del Consorcio con un 99% de las acciones....</u> », siendo que este cambio fue no fue introducido sino el 27 de <u>noviembre</u> de 1972 por voluntad exclusiva del comprador de CPP SA, el Sr. Pey, lo que prueba además su plena</li> </ul>

		legal, en contra de lo que afirma la demandada en este procedimiento arbitral.	dirección sobre las dos empresas (ver las escrituras efectuadas con este fin por el Sr. Pey, doc. C68) d) El Sr. <u>Venegas</u> afirma haber comprado en 1972 (sin precisar fecha) 6.400 acciones al Sr. Sainte-Marie (cuando él había declarado no haberlo visto nunca) por alrededor de 727US\$ (sin aportar la menor prueba)
4.8.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  Informe del Director de la Policía al Ministro del Interior	La demandada presenta el 12.11.2002 este documento manipulado, incompleto, sin fecha, sin traducir, El Ministro es informado de que : <i>« las investigaciones realizadas [respecto a CPP SA y EPC Ltda] no han sido positivas en cuanto a constatar si efectivamente ambas entidades, a través de sus socios, han estado controladas por uno de los Partidos políticos declarados ilegales (...) Es muy sugestiva la actuación que le cupo, a lo menos de uno de los traspasos de acciones de CPP SA, a Víctor PEY Casado (refugiado en su oportunidad en la representación diplomática de Venezuela)<sup>7</sup> ...a) Tal traspaso se realizó ...a razón de Escudos 5 por</i>	En este Informe del 4 de agosto de 1974 el Estado de Chile desmiente lo que sostiene ante el Tribunal de arbitraje respecto al modo de traspasar las acciones de una Sociedad anónima en 1972, y en particular las 40.000 de CPP SA. cuyos traspasos en blanco, sin firma de testigos, el Sr. Sainte-Marie había entregado al Sr. Pey tras cobrar el precio convenido en Estoril

<sup>7</sup> La demandada quiso negar este hecho presentando un **falso** que figura en el anexo N° 9 de la Réplica sobre la Competencia 1999 y en el doc.N° 21 anexo a la Contestación del 3.2.2003, donde la Policía chilena declara que el Sr. Pey había abandonado Chile en agosto de 1973, es decir antes del Golpe de Estado.

		<p><i>acción, en circunstancias ...que a la fecha la Sociedad tenía reservas capitalizables por valor de aproximadamente Escudos 5.000.000 (...).</i></p> <p><i>b) Los traspasos realizados [a Carrasco, Venegas y González] carecen de fecha de venta y aceptación e incluso, como informó la Superintendencia [de SS.AA.], los hechos a favor de los señores VENEGAS y CARRASCO no fueron efectuados ante testigos (...)”</i></p>	
6.8.1974	La Corte de Apelaciones declara inadmisible el recurso presentado por CPP contra el Decreto N° 352, de 1974, respecto a la indemnización por la expropiación de la sede del Diario.	Esta referencia figura en la comunicación «confidencial y urgente» del Presidente del Consejo de Estado al Ministro de Tierras, el 15.10.1974, presentada el 12.11.2002 sin traducir	El Presidente del Consejo de Defensa del Estado lo comunica al Ministro de Tierras
9.8.1974	La DINA interroga (bajo tortura) al Sr. Mario Osses respecto al Sr. Pey	La referencia a este interrogatorio figura en la Comunicación del Asesor Jurídico al Ministro del Interior, del 16.10.1974, aportado el 12.11.2002 sin traducir	
29.8.1974		Las referencias a este interrogatorio se encuentran en los informes del Consejo de Defensa del Estado (vid. <i>infra</i> ) y en el Memorándum hecho público el 3.2.1975 (doc. C8)	La DINA interroga (bajo tortura) al Sr. Osses respecto al Sr. Víctor Pey
3.9.1974	Comunicación del Servicio Jurídico. Recomendaciones	Documento aportado por la demandada el 12.11.2002, sin traducir	El Ministerio de Bienes Nacionales afirma que no dispone de fondos

	del Ministerio de Tierras y Colonización (y Bienes Nacionales) al Jefe de Departamento de Bienes Nacionales		suficientes para pagar la indemnización establecida en el Decreto Nº 352, de 1974, por la expropiación de la sede del Diario CLARIN
20.9.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> <b>La DINA entrega</b> al Sr. de la Maza, Presidente del Consejo de Defensa del Estado, los títulos de CPP SA, incautados al Sr. Pey el 1.10.1973, para preparar la <b>fase Nº 3 de la desposesión</b>	Fuentes: a) Informe del Presidente del Consejo de Defensa del Estado del 27.09.1974 (aportado por la demandada el 12.11.2002), y  b) declaraciones del Sr. de la Maza a El Mercurio el 9 de agosto de 2002, donde afirma que el general [retirado] Cheyre le había entregado los títulos de CPP SA incautados en la caja fuerte de la oficina del Sr. Pey (doc. C204).	
26.9.1974		Esta referencia figura en la comunicación «confidencial y urgente» del Presidente del Consejo de Estado al Ministro de Tierras, el 15.10.1974, presentada el 12.11.2002 sin traducir	La querella presentada el 15.7.1974 por CPP SA contra el 3 <sup>er</sup> Juzgado Civil es rechazada
27.09.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> Informe del Presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE) al Ministro de Bienes Nacionales. Afirma que el 20.9.1974 le fueron entregadas las	Documento presentado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir  El Presidente del CDE indica que la solución para confiscar los bienes de CPP S.A. es aplicarle el Decreto Nº 77, de 1973.  Es a partir del	El Presidente del CDE constata que el Sr. Pey compró la totalidad de las acciones de CPP SA, incluidas las 1.200 que figuraban en el Libro-Registro de los accionistas a nombre del don Darío Sainte-Marie <sup>8</sup> , que “también fueron vendidas por Sainte-Marie, pero sub-modio y

<sup>8</sup> Estas acciones figuran en el doc. Nº 6 anexo a la **Memoria** del 17.3.1999

	acciones de CPP S.A. incautadas al Sr. Pey el 1.10.1973 por los servicios secretos militares.	27.09.1974 cuando el Estado de Chile pedirá a los Sres. Venegas, González, Carrasco y Osvaldo Sainte-Marie implicar al Sr. Allende en el movimiento de acciones de CPP SA. Los Sres. Carrasco y Osvaldo Sainte-Marie se negarán a ello, contrariamente a lo que harán los Sres. Venegas y González en sus declaraciones del 29 de octubre, 12 y 13 de noviembre de 1974, al mismo tiempo que « traspasan sus acciones» a una Fundación bajo control de Jorge Ovalle, asesor del General Leigh, y de las Autoridades (cfr disposición transitoria, art. 2º en doc. C280)	<i>contra pago de una letra en dólares, con vencimiento al 11 de septiembre de 1973...La calidad de testaferros de E. González, R. Carrasco y J. Venegas parece clara si se tiene presente que, al hacerse figurar acciones a su nombre, firmaron en blanco el traspaso de las mismas acciones...”.</i> El Estado de Chile se niega a presentar el Libro-Registro de accionistas y los documentos complementarios.
30.9.1974	El Presidente del Consejo de Defensa del Estado informa personalmente al Comandante de Infraestructura del Ejército que la Corte de Apelaciones ha rechazado la apelación presentada por CPP contra el Decreto N° 532, de 1974, sobre la evaluación de la indemnización de la sede del Diario	Comunicación del 3.10.1974 del Comandante de Infraestructura del Ejército al Ministro de Tierras y de la Colonización, aportada el 12.11.2002 sin traducir.	
1.10.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> La DINA interroga (bajo tortura) a don Carlos Lorca	Cfr la referencia a este interrogatorio en el Informe del Consejo de Defensa del Estado que acompaña al que lleva el título <i>Minuta de</i>	

	Orellana, funcionario del Palacio Presidencial bajo el Gobierno Allende, y a don Mario Osses, en relación al Sr. Pey.	<i>Inmuebles pertenecientes a EPC Ltda y CPP SA.</i> Pide confiscarlas aplicándoles el Decreto Ley N° 77, de 1973, aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	
1.10.1974	CPP SA presenta una apelación contra la decisión de rechazar la demanda contra el juez del 3 <sup>er</sup> Juzgado Civil en el caso relativo a la expropiación de la sede del Diario CLARIN.	Esta apelación fue aceptada el 3 de octubre de 1974.  Cfr la referencia en la comunicación « <i>confidencial y urgente</i> » del Presidente del Consejo de Estado al Ministro de Tierras, el 15.10.1974, presentada el 12.11.2002 sin traducir	
3.10.1974	Informe minucioso del Presidente del Consejo de Defensa del Estado referente a la propiedad de CPP SA		El Estado de Chile se ha negado a presentar este informe (cfr doc. C265)
Octubre 1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> La DINA interroga (bajo tortura) a don Osvaldo Puccio, Secretario del Presidente Allende, en relación al Sr. Pey.	La referencia a este interrogatorio figura en el Informe del Consejo de Defensa del Estado presentado bajo el título <i>Minuta de Inmuebles pertenecientes a EPC Ltda y CPP SA.</i> Pide confiscarlas aplicándoles el Decreto Ley N° 77, de 1973, aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir	
6.10.1974	Interrogatorio de Osvaldo Sainte Marie ante el Servicio de Investigación de Delitos Económicos.	Docs. D19 y C274-C275  El Sr. Carrasco no implica al Sr. Allende en CPP SA ni en el diario CLARIN.  Agrega que los Sres.	

		Venegas y González «no concurrieron nunca a ejercer ningún acto de administración » antes del 11.9.1973	
8.10.1974	Interrogatorio de Osvaldo Sainte Marie ante el Servicio de Investigación de Delitos Económicos. No implica al Sr. Allende ni en CPP SA ni en el Diario CLARIN	La referencia a este interrogatorio figura en el documento C113. Al saber que los traspasos de CPP SA estaban en poder del Sr. Pey, Osvaldo responde: » <i>Eso significa que el propietario de la Sociedad es Victor Pey...»</i>	
11.10.1974	La DINA interroga a don Mario Osses en relación al Sr. Pey	La referencia a este interrogatorio figura en el Informe del Consejo de Defensa del Estado anexo al doc. titulado “ <i>Minuta de inmuebles ...</i> ” cit., presentado el 12.11.2002, sin traducir.	
15.10.1974	<b>Fase II de l'operación de desposesión</b> El Presidente del Consejo de Defensa del Estado comunica al Ministro de Bienes Nacionales que se estudie la aplicación del Decreto N° 77 a CPP S.A.	Doc. aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	El Estado de Chile no reconoce a los Sres. Venegas, González y Carrasco ningún derecho sobre CPP SA. El Presidente del CDE firma en su informe: “ <i>debo hacer presente que vuestro Ministerio se debe abstener de adoptar, por el momento, cualquier medida tendiente al pago del monto de la indemnización, toda vez que se encuentra en estudio la aplicación del DL N° 77 (...) tanto a CPP SA como a EPC Ltda.”</i>
16.10.1974	Comunicación N° 3848, con fecha <b>16 de octubre de 1974</b> , que el Superintendente de	Doc. aportado por la demandada el 16.08.2002, sin traducir (la traducción ha sido aportada por las	<b>FALSO</b> Este documento es falso o ha sido manipulado. Está fechado el <b>16 de octubre de 1974</b> . El

	las Compañías de Seguros y de Sociedades Anónimas dirige al Fiscal del Banco del Estado relativo al traspaso de las acciones de CPP SA	demandantes en C185). La demandada amputó el texto que sigue a la página Nº 4.	Superintendente de Sociedades Anónimas contesta a la comunicación N° 114, del <b>22 de septiembre de 1974</b> , del Fiscal del Banco del Estado, “ <i>recibida en esta Superintendencia el 20 de los corrientes</i> ” (es decir <b>el 20 de octubre de 1974</b> ). No se puede contestar el 16 de octubre lo que se ha recibido el 20 de octubre...
16.10.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> Informe del Fiscal del Ministerio del Interior en relación con la propiedad de CPP SA y su confiscación. Se apoya en el « <i>minucioso Informe del Presidente del Consejo de Defensa del Estado (CDE), Sr. Lorenzo de la Maza, del 3 de octubre de 1974</i> »	Doc. aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.  Es Estado de Chile ha ocultado al Tribunal de arbitraje este « <i>minucioso Informe del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, Sr. Lorenzo de la Maza, del 3 de octubre de 1974</i> », y también al Sr. Pey cuando el 5.12.2002 solicitó al Archivo Nacional tenerlo a la vista (doc. C265).  Este Informe del 16.10.1974 estableció que los títulos de CPP S.A. no fueron entregados a los Sres. Carrasco, González y Venegas, sino que estuvieron siempre en poder del Sr. Pey.  Como documento adjunto figura el proyecto del Decreto Exento N° 276, firmado el 21.10.1974 <sup>9</sup>	Según este Informe del Ministerio del Interior : « <i>en julio de 1972 CPP SA aprobó un traspaso de 20.000 acciones de Darío Sainte-Marie a E. González...el título a su nombre, otorgado el 14 de julio de 1972<sup>10</sup>, no le fue entregado sino conservado por Víctor Pey Casado, junto con un traspaso en blanco, documentos que se encuentran en el CDE y se han tenido a la vista... El 6 de septiembre y el 18 de octubre de 1972 se cursan traspasos y se entrega título a J. Venegas por 5.200 y 1200 acciones, respectivamente, sin que se le entreguen los títulos y firmando traspasos en blanco por esas acciones, documentos que se encontraban en poder de Víctor Pey Casado y actualmente en el CDE...en el documento firmado en Estoril por DSM y VP se estableció</i> .....

<sup>9</sup> Doc. C136.

			<p><i>una renta vitalicia para SainteMarie...garantizada por 12.000 acciones ...por las cuales firmó traspasos en blanco... Existía una opción para Víctor Pey de redimir esa renta vitalicia comprando las 12.000 acciones en US\$ 500.000. En carta de Pey a Sainte-Marie el 2 de octubre de 1972, el primero declara haber recibido estas acciones y el traspaso en blanco<sup>11</sup>...El día 18 de octubre de 1972 se cursa un traspaso de 1600 acciones de DSM a R. Carrasco, quien tampoco recibe el título, sino que lo entrega a Víctor Pey junto con un traspaso en blanco. Los documentos se encuentran en poder del CDE<sup>12</sup>. En Noviembre de 1972 Sainte-Marie cedió a Carrasco el 1% de EPC<sup>13</sup>, y éste se obliga y promete vender ese 1% a CPP SA en 1 mil escudos, según consta del documento en poder del Consejo de Defensa del Estado, el que también fue encontrado en la oficina de Víctor Pey Casado. De los antecedentes relacionados resultaría que Víctor Pey Casado fue quien compró el CPP SA y la EPC Ltda., puesto que hizo los pagos correspondientes con</i></p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>10</sup> Estos títulos figuran en el anexo Nº 7 a la Memoria del 17.3.1999

<sup>11</sup> Estos títulos figuran en el anexo Nº 6 a la Memoria del 17.3.1999

<sup>12</sup> Estos títulos figuran en el anexo Nº 9 a la Memoria del 17.3.1999

<sup>13</sup> Se trata, de hecho, de las escrituras firmadas entre el Sr. Pey y el Sr. Carrasco el 27.11.1972, doc. C68.

			<p><i>US\$ 780.000 que le proporcionó el Banco Nacional de Cuba, salvo otros US\$ 500.000 que Sainte-Marie recibió antes. En su poder se encontraban los títulos de las acciones y los traspasos en blanco de las personas a cuyo nombre figuran...se acompaña el proyecto de decreto pertinente [de confiscación de CPP SA y EPC Ltda] a la consideración de US. Cabe hacer presente que en este Decreto se ha omitido el nombre de Salvador Allende por estimarse inconveniente y porque, por lo demás, los bienes que interesan no figuran en ningún momento a su nombre”</i></p>
21.10 1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>	<p>Firma del Decreto Exento N° 276 que declara bajo interdicción los bienes de los Sres. Pey, Sainte-Marie, Venegas, González, Carrasco y otros.</p> <p>Doc. C136</p> <p>El texto completo del Decreto Exento N° 276 fue aportado el 12.11.2002, sin traducir. Figura en el anexo al Informe del Asesor Jurídico del Ministerio del Interior al Ministro del Interior de 16 oct. 1974</p> <p>Este Decreto fue declarado nulo y sin efecto por la Sentencia</p>	<p><b>Falso.</b></p> <p>En el texto completo de este Decreto el Estado de Chile afirma en su Considerando N° 5 : «<i>Que puede presumirse fundadamente que los fondos que financiaron la operación provenían de algunos de los partidos, movimientos o agrupaciones declaradas ilegales por el Decreto Ley N° 77, de 1973</i>”.</p> <p>Esta presunción no tenía ningún fundamento.</p> <p>El 29 de mayo de 1995 el 8º Juzgado del Crimen de Santiago pulverizaba esta coartada al restituir todos los títulos de CPP S.A. al Sr. Pey, después de que</p>

		de la Corte Suprema del 14 de mayo de 2002 (C138)	el Juez hubiese declarado satisfactoria la prueba sobre su <u>dominio</u> por el inversor español (doc. N° 21 anexo a la <u>Solicitud</u> de arbitraje).
21.10.1974	Interrogatorio al Sr. Biggs, contador de CPP SA y EPC Ltda. por los Inspectores de Impuestos Internos	Esta declaración figura en el procedimiento del 8º Juzgado del Crimen de Santiago y en el doc. C273	Esta primera declaración trata exclusivamente de los aspectos contables de las dos empresas. Ahora bien, el contraste es total con la del <b>26 de noviembre de 1974</b> (después de la publicación el 9 de noviembre del Decreto Exento N° 276), donde “completando la declaración anterior...” se hace decir al contador ridículos como la fábula de las supuestas amenazas por parte del Sr. Allende al Sr. Darío Sainte-Marie para vender el Diario, o que los Sres. Venegas y González eran « testaferros » del Sr. Allende. El Gobierno hará públicas esas fábulas el 2.3.1975, siete días antes del Decreto de confiscación (docs. C8, C81-C87)
26.10 1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> La policía interroga al Sr. Osvaldo Sainte-Marie, ex delegatario de acciones de su hermano Darío en CPP S.A. Aquel no implica al Sr. Allende ni en la venta de CPP SA ni en la del Diario CLARIN	El Sr. Osvaldo Sainte - Marie declara : « <i>En CPP S.A. ...tuve una ínfima parte de acciones [hasta abril de 1972] que me cedió gratuitamente mi hermano para formar el Consorcio, y que se las devolví gratuitamente cuando él me lo requirió.</i> ”	<b>Falsedad</b> por parte de la demandada. Osvaldo declara aquí que él había figurado inscrito en el Libro-Registro de Accionistas de CPP SA aunque el verdadero propietario de las acciones era su hermano DARIO. Esto confirma hasta qué punto en 1972 era normal y legal que el Sr. Pey fuera propietario de las acciones con independencia de lo que

		12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	figurara inscrito en el Libro-Registro de accionistas. Un Libro que el Estado de Chile impide conocer al Tribunal de arbitraje.
28.10 1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  La policía interroga al Sr. Kaiser Labbé (ex delegatario de acciones de su cuñado Darío Sainte-Marie en CPP S.A.), y al Sr. Ramón Carrasco.  Éstos no implican al Sr. Allende ni en CPP SA ni en el diario CLARIN	El Sr. Kaiser no implica al Sr. Allende. Declara : « <i>Debo manifestar que tuve unas pocas acciones en CPP SA, y en EPC Ltda, las que me fueron cedidas gratuitamente por mi cuñado Darío Sainte-Marie Soruco y que a su vez ante sus requerimientos devolví gratuitamente</i> ”	<b>Falsedad</b> de la demandada.  El Sr. Kaiser declara aquí que había figurado inscrito en el Libro-Registro de accionistas de CPP SA hasta 1972, cuando el verdadero propietario de las acciones era su cuñado DARIO. Esto confirma hasta qué punto era normal y legal en 1972 que el Sr. Pey fuera propietario de las acciones con independencia del hecho que figuraran inscritas bajo otro nombre en el Libro-Registro de Accionistas. Un Libro ocultado de modo obstinado al Tribunal por el Estado de Chile.
28.10.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  La policía interroga al Sr. Carrasco.  No implica al Presidente Allende ni en CPP SA ni en el Diario CLARIN	Mientras que en su declaración del 23.7.1974 el Sr. Carrasco había declarado que él « pagó » al Sr. Pey las 1.600 acciones de CPP SA y el 1% de EPC Ltda, el 28 de octubre se desmiente y declara haberlas recibido del Sr. Sainte-Marie como donación « <i>poco antes de que Darío viajara a España en el año 1972 [abril], y vino a ser como un</i> »	<b>Hasta el 28 de octubre de 1974 nadie había implicado al Sr. Allende en el movimiento de acciones de CPP SA.</b>  <b>Ahora el Estado de Chile busca implicar al Sr. Allende para fabricar un pretexto y aplicar el DL N° 77, de 1973, a la confiscación de la</b>

		<p><i>reconocimiento a mis quince años de servicio en la empresa ».</i></p> <p>Esto era imposible, pues solo después de haber completado su inversión en CPP SA, el 3 de octubre de 1972, el Sr. Pey recibió en Ginebra del Sr. Sainte-Marie los 1.600 títulos que haría inscribir el 18 de <u>octubre</u> de 1972 a nombre del Sr. Carrasco en el Libro-Registro de accionistas –pero conservando en su poder los 1.600 títulos y los traspasos firmados en blanco por el Sr. Carrasco<sup>14</sup>—. Y fue el 27 de octubre cuando el Sr. Pey firmó las escrituras vendiendo a este último una participación (1%) en EPC Ltda.</p> <p>Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir</p>	<p><b>inversión del Sr. Pey.</b></p> <p><b>A partir del 29.10.1974 los Sres. Venegas y González han hecho su opción: tras haberles desvelado el Gobierno que conocía su falsa posición en CPP SA, obedecen la orden de decir lo que convenía para facilitar el plan de aplicar el DL N° 77</b></p>
29.10 1974	<p><b>Fase II de la operación de desposesión.</b></p> <p>La policía interroga al Sr. González sobre CPP S.A. El Sr. González implica al Presidente Allende en CPP SA (hacia un favor al Gobierno militar), invoca la protección del Sr. Ovalle, asesor del general Leigh, y</p>	<p>Declara falsedades con intención de implicar al Sr. Allende, lo que convenía al plan de la DINA y al del General Leigh. González lo explicaba así a la Policía: « ...Desde la compra de las acciones hasta el 11 de septiembre del año pasado, no tuve, a pesar de ser accionista, intervención alguna en el manejo de la Empresa ...En la</p>	<p><b>Falso</b></p> <p><b>Primera vez que el Sr. González implica al Sr. Allende en CPP SA. Esta declaración es el principio de la fábula de la relación del Sr. Allende con la compra de CPP SA.</b></p> <p>El Sr. González también ha declarado otras falsedades : a) haber pagado las acciones al Sr. Pey</p>

<sup>14</sup> Documento N° 9 anexo a la Memoria del 17.3.1999 y doc. D17, secciones I.I.1.

	<p>añade que tiene la intención de donar las acciones a una fundación (lo que hará el 6 de noviembre de 1974, poniéndola bajo el control del asesor del general Leigh, doc. C280).</p> <p>Es pues lógico constatar que el Gobierno, con prisa para aplicar el DL 77, estaba reuniendo esas “declaraciones” para presentarlas ante la Comisión de aplicación del DL 77. Ante este hecho, los Sres. Venegas y Carrasco intentaron capear el temporal y desviar la confiscación hacia una fundación instrumental (doc. C280) si aquella era inevitable (como parecía). Trataban así de no dejar en evidencia que hasta entonces habían multiplicado las iniciativas para cobrar la indemnización por la expropiación de la sede del diario.</p>	<p><i>actualidad todo lo relacionado con estas acciones está en manos del abogado Jorge Ovalle Quiróz [asesor del general Leigh], mi abogado desde hace un año a la fecha...</i></p> <p>El 13.11.74 González revelaba : ”<i>la petición de expropiación del 66% de las acciones había sido denegada</i>” 66% corresponde a la suma de las acciones a nombre de González y Venegas. Esto lo explica todo: sobreentendido, si no hubiera sido denegada no habría habido necesidad de una fundación (cfr doc. N° 87 anexo a la Contestación del 3.2.2003, y la escritura de la fundación en C280)</p> <p>Documento aportado el 12.11.2002, a petición del Tribunal, sin la traducción. Esta figura en el doc. N° 87 anexo a la Contestación del 3.2.2003</p> <p>.</p>	<p>« representante legal del Sr. Darío Sainte-Marie », cuando éste no había concedido nunca poderes al Sr. Pey en lo que concierne las acciones de CPP SA<sup>15</sup> ;</p> <p>b) haber pagado al Sr. Pey las acciones en <u>mayo</u> o <u>junio</u> de 1972, cuando en su declaración a la Policía del 23.7.1974 había dicho <u>agosto</u> después <u>abril</u> con regulación en <u>julio</u>.</p>
29.10 1974	<p><b>Fase II de la operación de desposesión.</b> La policía interroga al Sr. Venegas</p>	<p>Venegas ofreció al Gobierno declaraciones hechas a medida con el fin de implicar al Sr. Allende y al Partido</p>	<p><b>FALSO</b> <b>Por 1<sup>a</sup> vez, el Sr. Venegas implica al Sr. Allende en CPP SA Falso</b></p>

<sup>15</sup> Los poderes que el Sr. Pey había solicitado al Sr. Darío Sainte-Marie eran solamente los del 6 de abril y 29 de septiembre de 1972 (que figuran en los docs. C64 y C80), mediante los cuales el Sr. Pey había traspasado las acciones de aquel en EPC Ltada. a la empresa que estaba comprando -- CPP S.A.--.

	<p>sobre CPP S.A. Éste implica al Sr. Allende en CPP SA La declaración ha sido falseada o manipulada. Figura sin fecha, cuando en la página Nº 2 (penúltimo párrafo) del Informe del Consejo de Defensa del Estado aportado el 12.11.2002 (sin traducir) que acompaña al doc. titulado « <u>Minuta de inmuebles pertenecientes a la Empresa Periodística CLARIN Ltda... »</u>, se afirma que la declaración de Venegas tuvo lugar el <b>29 de octubre de 1974</b>.</p> <p>El Informe del CDE reproduce un fragmento de la pretendida página Nº 5 de la declaración del Sr. Venegas, precisamente aquella en la que éste completaba su declaración anterior y atribuía al Sr. Allende la intención de controlar el diario CLARIN.</p> <p>Esta afirmación no tenía fundamento pero servía a los diseños del Gobierno para confiscar CPP SA</p>	<p>Socialista y crear así el pretexto para aplicar a CPP SA el Decreto Nº 77, de 1973,</p> <p>Documento aportado el 12.11.2002, a petición del Tribunal, sin traducir.</p>	<p>El Estado de Chile atribuye al Sr. Venegas esta declaración Ha sido manipulada hasta tal punto que han olvidado fecharla. Se han utilizado <u>tres máquinas diferentes</u> para dactilografiar las cuatro páginas presentadas (ver el Informe del Sr. Tomas Martin, perito ante los Tribunales de Justicia de Madrid en documentoscopia, de 18 de marzo de 2003).</p> <p><b>FALSO</b></p> <p>La última página, dactilografiada en una máquina diferente de las dos otras máquinas empleadas en las páginas precedentes, consiste en un « anexo » donde el Sr. Venegas se suma a la falsedad en que incurre el 29.11.74 el Sr. González al implicar al Sr. Allende en CPP SA. En las páginas anteriores no se decía nada del proyecto de donación del Sr. Venegas a un tercero. Por lo tanto se podría pensar que las primeras páginas de esta declaración eran anteriores al 29.11.74, fecha en la que el Sr. González, por primera vez, implicaba al Dr. Allende en el movimiento de acciones de CPP SA, y hacía constar la intención de traspasar estas a hombres próximos al general Leigh</p> <p><b>Falso</b></p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>16</sup> Documento Nº 8 anexo a la Memoria del 17.3.1999 y doc. D17, secciones I.I.1.

	<p>aplicándole el Decreto N° 77, de 1973.</p> <p>Esta misma declaración de Venegas fue recogida en la <u>comunicación secreta N°45 del 15 de noviembre 74 del Ministerio de Tierras y Colonización al Ministerio del Interior</u> (punto 6), aportada el 12.11.02 (sin traducir)</p>		<p>Entre otras falsedades el <u>Sr. Venegas afirma</u> que « compró » 6.400 (5.200+ 1200) acciones en <u>julio</u> de 1972. Ello era imposible, pues no solo no ha probado haber comprado ninguna sino que es bastante después, el <u>3 de octubre</u> de 1972, cuando el Sr. Pey en Ginebra paga el resto del precio convenido en Estoril el 13.5.1972 y recibe del Sr. Sainte-Marie los últimos 14.800 títulos. 1.200 de estos el Sr. Pey los hará inscribir el <u>18 de octubre</u> a nombre del Sr. Venegas<sup>16</sup> –pero conservando en su poder los originales y los traspasos firmados en blanco por el Sr. Venegas</p>
29.10 1974	<p>El Delegado del Gobierno en CPP SA informa a la Comisión encargada de aplicar el DL N° 77 que hasta el 11.09.1973 el ingeniero « <u>español</u> » Sr. Pey era el más alto responsable de la empresa. Agrega que los Sres. González y Venegas no tomaban decisiones</p>	<p>Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir</p>	<p>El Estado de Chile constataba nuevamente que el Sr. Víctor Pey había tenido pleno control de CPP SA y EPC Ltda. hasta el 11 de septiembre de 1973,</p>
30.10.1974	<p><b>Fase II de la operación de desposesión</b></p> <p>La policía interroga al Sr. Fernández Fuentes sobre CPP S.A. Había sido</p>	<p>El Sr. Fernández no implica al Sr. Allende.</p> <p>Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir</p>	

	nombrado miembro del Directorio con el previo acuerdo del Sr. Pey.		
Principio de noviembre de 1974	<p><b>Fase II de la operación de desposesión.</b></p> <p>Informe con encabezamiento de página del Consejo de Defensa del Estado. Da cuenta de que el Sr. Darío Sainte-Marie ha « <u>traspasado</u> » todas las acciones de CPP S.A. al Sr. Pey.</p> <p>Este informe se apoya en las declaraciones de los Sres. González y Venegas que implicaban al fallecido Presidente Allende a efectos de aplicar el Decreto N° 77, de 1973, a CPP S.A.</p> <p>El CDE pide la confiscación en aplicación del Decreto Ley N° 77, de 1973</p>	<p>Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir..</p> <p>Al no ser traducido la demandada hace difícil para el Tribunal captar que este documento demuestre la magnitud de la desposesión del Sr. Pey y la Fundación española mediante la Decisión N° 43, de 28 de abril de 2000.</p>	<p>En nov. 1974 el Consejo de Defensa del Estado tras calificar al Sr. Pey de »español» agrega:</p> <p>« ...en Estoril, el 13 de mayo de 1972 (se tiene el original) se conviene la transferencia del Diario Clarín de Darío Sainte-Marie a Víctor Pey ...el traspaso en blanco que González firmó por [20.000] acciones demuestra que no las compró para él... Venegas sirvió sólo de testaferro, pues junto con comprar entregó los títulos de las acciones con traspaso en blanco a Víctor Pey... En el documento de Estoril Darío Sainte Marie se reserva una renta vitalicia ...Pey utilizó la opción de redimir la renta vitalicia... Quedan así traspasados a Pey todos los derechos en las sociedades dueñas de Clarín y de sus edificios, máquinas, dineros, etc... Carrasco entregando a Pey los títulos y traspasos en blanco ...”</p>
6.11.1974	« 6.- El 6 de Noviembre del presente año, la Comisión Coordinadora del DL. N° 77 acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, que de acuerdo a los antecedentes	<p>Esta transcripción del acuerdo del 6.11.1974 de la <u>Comisión Coordinadora del Decreto-Ley N° 77</u> figura en la Comunicación Secreta N° 45, del 15.11.1974, que el Ministro de Tierras dirigía al Ministro del Interior,</p>	<p>En conocimiento probable de</p> <p>a) esta decisión de la Comisión Coordinadora del DL N° 77 (que, en base a los títulos de propiedad del Sr. Pey, atribuía a Venegas y González el mero rol de testaferros),</p> <p>b) el asesor del general</p>

	<p><i>acompañados, procedía solicitar a ese Ministerio [del Interior] la aplicación de dicho D.L. respecto de las sociedades [CPP SA y EPC Ltda.] precedentemente mencionadas”</i></p>	<p>aportado el 12.11.2002 sin traducir</p>	<p>Leigh, Sr. Ovalle, y los Sres. Venegas y González creaban una fundación a la que donaban «sus» acciones en CPP SA (doc. C280), i.e. al actuar así trataban de protegerse de la acusación de ser meros testaferros. En el acta de constitución no figuran ni los títulos originales ni “fotocopias”, ni su identificación, lo demuestra que nunca las vieron de cerca. Pero en la disposición transitoria se confiere al Sr. Ovalle la facultad incondicional de “modificar los actuales estatutos cuando así lo sugieran las autoridades”</p> <p>Los pasos a) y b) están sincronizados en todas partes. Cfr las declaraciones de los Sres. Venegas y González desde el 29.11.74, apenas con diferencia de horas. Esto irritó a los interrogadores del servicio de Investigación de Delitos Económicos, que se sintieron burlados (cfr. doc. N° 87 anexo a la Contestación de 3.2.03). Es por lo tanto seguro que 1) a más tardar el <b>9.12.74, o al día siguiente, el Sr. Ovalle envió al Ministerio del Interior los verdaderos «escritos de descargo»</b> donde los Sres. Venegas González, al tratar de liberarse, anuncian la donación. Estos «escritos de descargo», si fueron presentados, fueron considerados nulos y sin</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			valor (el Decreto N° 165, del 10.2.1975, no los menciona); 2) o bien, si no, los Sres. Venegas y González <b>no podían presentar ya escritos de descargo</b> al haber sido advertidos que su situación era conocida y tenían que cumplir las ordenes que se les daría. Esto último fue, de lejos, lo que verosímilmente ocurrió, habida cuenta del conjunto de datos conocidos
6.11.1974	Declaración del Sr. Carrasco ante el Servicio de Impuestos Internos. Figura en el procedimiento en el 8º Juzgado del Crimen  El Sr. Carrasco manifiesta que el Presidente Allende no interfirió en el Diario ni directa ni indirectamente	El Sr. Carrasco declara haber trabajado en EPC Ltda. desde 1959, haber sido Gerente de CPP SA desde 1968 y que “ <i>La totalidad de los libros de CPP SA están en la empresa...No ví nunca en la empresa a González y Venegas, a quienes conocí después del 11 de septiembre de 1973...No es efectivo que estos señores hubieran ingresado para intervenir directamente en rectificaciones en el Diario, porque no concurrieron nunca a ejercer ningún acto de administración. El contador de EPC Ltda desde 1970 adelante fue el Sr. Alfonso Bruce Echenique y antes D. Juan Biggs Gómez. El mismo contador se desempeñaba en CPP</i> ”	
5 y 6 de noviembre de 1974	El General Leigh, miembro de la Junta Militar,	Fuente : en sus declaraciones de 12 y 13 de noviembre de	<b>Pinochet y la DINA hacen fracasar la operación de Leigh.</b>

	<p>estaba necesariamente al corriente de los trabajos de la Comisión encargada de aplicar el DL N° 77, y de la publicación inminente (el 9 de noviembre) del Decreto Exento N° 276, del 21.10.73. Al sentirse desenmascarados y amenazados, su asesor Sr. Ovalle y los Sres. González y Venegas crearon una fundación, bajo control del asesor del general Leigh<sup>17</sup>, quien podía cambiar los Estatutos “cuando así lo sugieran las Autoridades” (doc. C280)</p>	<p>1974<sup>18</sup> los Sres. González y Venegas reconocen la firma ante Notario, el <b>5 y 6 de noviembre 1974</b>, de las escrituras de cesión de acciones de CPP SA a una fundación instrumental bajo control del Sr. Ovalle y de las Autoridades (C280). Si hubo presentación de verdaderos “<i>escritos de descargo</i>” después del 9 de noviembre, en ese caso la constitución de aquella y la donación de acciones de CPP SA buscaba protegerles a un tiempo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) de la acusación de ser testaferros ; y</li> <li>b) de la acusación de haber querido defraudar al Estado.</li> </ul> <p>El caso fue minuciosamente montado por el asesor del general Leigh y de los Sres. Venegas y González. Si, por el contrario, desde el 29.10.74 los Sres. Venegas y González estaban, según parece, bajo control de las Autoridades -tras desvelar éstas que conocían las falsedades de aquellos- todo lo acaecido desde finales de octubre es un montaje, incluso los</p>	<p>La DINA tenía en su poder los títulos originales y los traspasos correspondientes firmados en blanco por los Sres. Venegas y González, es decir la prueba de que estos últimos no podían traspasar a los hombres del General Leigh lo que no tenían. Ello hizo fracasar el acuerdo convenido entre el asesor de este último, Sr. Ovalle, y los Sres. Venegas y González.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>17</sup> Cfr los puntos d), g), i) del testimonio del Sr. Ovalle, doc. N° 84 de la Contestación de 3.2.2003

<sup>18</sup> Estas declaraciones figuran en el expediente del 8º Juzgado del Crimen al que se hace mención en el procedimiento.

		interrogatorios ante el SII de 12 y 13 de noviembre. Y también, sobre todo, los supuestos “ <i>escritos de descargo</i> ”, ambiguos y de doble sentido, supuestamente presentados el 23.12.74 en el Ministerio del Interior	
9.11.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> El Diario Oficial publica el Decreto Exento N° 276, del 21.10.1973, que declara bajo interdicción los bienes de CPP SA, EPC Ltda, los Sres. Pey, Sainte-Marie, Carrasco, González, Venegas y Osses	Doc. C136 Según el art. 2 del Decreto N° 1726, de 3.12.1973, las personas aludidas tenían un plazo de <b>10 días</b> para presentar un <u>escrito de descargo</u> ante el Ministerio del Interior (doc. N° 20 anexo a la <b>Memoria</b> del 17.3.1999).	La demandada intentó ocultar el sentido y el alcance de este Decreto respecto de la <b>fase N° 2 de desposesión de la inversión</b> . Esta última desmiente por sí misma la operación que se llevaría a cabo en torno de la « Decisión N° 43 », del 28.04.2000
En los 10 días que siguen al 9.11.1974	Plazo para presentar los escritos de descargo previsto en el Decreto Exento N° 276, del 21.10.1973,	Los Sres. Osvaldo Sainte-Marie y Mario Osses presentan sus escritos de descargo. Exponen que ninguno de ellos se encuentra en la situación del artículo 1, 2º párrafo del DL 77 (la prueba consta en el Decreto N° 165, del 10.2.1975) <sup>19</sup>  Si los Sres. González y Venegas presentaron verdaderos “ <i>escritos de descargo</i> ”, es verosímil que los aportaran también dentro de ese plazo. El <b>5 y 6 de noviembre de 1974</b> ya habían « transferido sus» acciones bajo control de personas	<b>FALSO:</b> Si los escritos de Venegas y González fueron los que figuran en los documentos anexos N° 81 y 82 de la Contestación del 3.2.2003, no podían sino ser rechazados y considerados nulos, pues aquellos se declaraban propietarios de acciones cuando el Gobierno ya disponía de la prueba documental de lo contrario. Sin embargo, el 3.2.2003 el Estado de Chile les atribuyó fecha de 23 de diciembre de 1974.

<sup>19</sup> Doc. N° 1 anexo a la **Memoria** de 17.3.1999

		próximas al general Leigh.	
12 et 13 11.1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> Interrogatorio de los Sres. González y Venegas sobre CPP S.A. Implican directamente al fallecido Presidente Allende, y afirman que « compraron » acciones de CPP SA	Las declaraciones figuran en C276,C277 (expediente del 8º Juzgado del Crimen)  En sus declaraciones Venegas afirma « <i>jamás tuve yo ninguna vinculación con dicho diario</i> » (ver el anexo 142 de la Contestación de Chile del 3.2.2003 (traducido)	<b>FALSO</b>  El Estado de Chile ha pretendido el 3.2.2003 que el Sr. Venegas no había implicado al fallecido y sin defensa Sr. Allende. Sus declaraciones de 1974 y 1975 prueban lo contrario.
15.11. 1974	Comunicación secreta Nº 45 del Ministro de Bienes Nacionales califica al Sr. Pey de « <i>ciudadano español</i> »	Documento aportado el 12.11.2002 a petición del Tribunal, sin traducir.	El Ministro de Bienes Nacionales califica al Sr. Pey de « <i>ciudadano español</i> » y pide al Ministro del Interior la aplicación del Decreto Ley Nº 77, de 1973, a la confiscación de CPP SA y de EPC Ltda.
12.12. 1974	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> El Informe Nº 643 del Asesor Jurídico del Ministro del Interior presenta el contenido del <b>Memorándum</b> que será hecho público el 3.02.1975 <sup>20</sup> , y acompaña el proyecto del Decreto Nº 165, del 10.2.1974, de confiscación de CPP SA y EPC Ltda.. <sup>21</sup>	Documento aportado el 12.11.2002, a petición del Tribunal, sin traducir  Doc. C8	Este Informe revela la razón por la cual el art. Nº 7 del Decreto Nº 165 dispone que los Sres. Osvaldo Sainte-Marie y Osse podían, en lo sucesivo, disponer libremente de sus bienes : 1) « <i>solicitaron a esta Secretaría de Estado se dejara sin efecto el Decreto Exento Nº 276 respecto de sus personas</i> », 2 « <i>de lo expuesto en las prestaciones hechas por las dos personas antes nombradas y de los antecedentes que se han acumulado se desprende que en ningún momento han sido poseedores o</i> »

<sup>20</sup> Docs. C8 y C81 a C87.

<sup>21</sup> Doc. Nº 1 anexo a la **Memoria** de 17.3.1999.

			<i>dueños de acciones en las empresas afectas al Decreto Ley N° 77, ni sirvieron de testaferros en la adquisición de las mismas ...”</i>
16.12 1974	Pinochet se proclama Presidente de la República	Los Generales Leigh y Bonilla se opusieron sin éxito. Hechos notorios.	Pinochet y la DINA también hacen fracasar el plan de los cercanos a Leigh sobre los bienes de CPP SA
23.12.1974	<p>« <b>Escritos de descargo</b>» de los Sres. Venegas y González.</p> <p>La traducción del doc. N° 81 está falseada en lo que respecta al Sr. Venegas, a quien se le hace decir: « <i>je me soumets à la retenue imposée [por el Decreto Exento N° 276 en relación a las acciones de CPP SA] ...</i> », lo que está transcrita en la página N° 97 de la Contestación así : « <i>dont j'accepte la confiscation</i> »</p> <p>Mientras que en el original español al Sr. Venegas se le hace decir : « <i>respecto de las cuales acepto la retención</i> ». Es decir, como lo afirmaba el Sr. González « <i>acepto mantener en mi poder</i> » –doc. N° 81.</p> <p>Esta afirmación</p>	<p>Documentos aportados el 12.11.2003 y en la Contestación del 3.2.2003 (anexos 81 y 82).</p> <p>No aparece la fecha en estos “escritos”. La de entrada al Ministerio del Interior, el <b>23 de diciembre de 1974</b>, es probablemente <b>falsa</b>, ya que no se corresponde con los contenidos de los « escritos »</p> <p>Se hace decir a los Sres. Venegas el <b>23.12.1974</b> (página 3) y González (página 2)</p> <p>« <i>declaro que voy a transferir con el sólo propósito de constituir una fundación destinada a la investigación de proteínas de origen vegetal</i> »</p> <p>Ahora bien, según el testigo de Chile el Sr. Ovalle y la escritura notarial (doc. C280), la constitución de dicha Fundación, y por consiguiente el traspaso de las acciones, había tenido lugar el <b>6 de noviembre de 1974</b></p>	<p><b>FALSO</b></p> <p>Estos “escritos” son falsos o fueron manipulados En todo caso no tienen sentido.</p> <p>En declaraciones del <b>29 de octubre de 1974</b> atribuidas a los Sres. Venegas y González, estos declaraban que iban a donar sus pretendidas acciones en CPP SA a una fundación para las proteínas vegetales bajo control del asesor del general Leigh (ver <i>supra</i>)..</p> <p>En declaraciones del 13.11 y 12.11.1974 los Sres. González y Venegas declaraban que <b>ya</b> habían traspasado, el <b>5 y el 6 de noviembre de 1974</b>, las acciones a dicha fundación (docs. C276, C278, C280). Estas últimas declaraciones fueron ratificadas el <b>18 y 12 de noviembre de 1975</b> ante el 8º Juzgado del Crimen (docs. C277, C279). Ahora bien, este traspaso que en 1974-1975 se dijo haber sido consumado el <b>6 de noviembre de 1974</b>, en los <u>« escritos de descargo »</u> presentados</p>

	<p>también inclina hacia la hipótesis de la falsificación de esos «<i>escritos de descargo</i> » pues, como ha sido probado, las acciones de CPP SA estaban en manos de la DINA desde el 1.10.1973 y en las del Consejo de Defensa del Estado desde el 20.9.1974 (cfr Informe del CDE del 27.09.1974 <i>supra</i>)</p>	<p>por el Estado de Chile <b>en 2002-2003</b> se atribuye a estas dos personas haber dicho el <b>23 de diciembre de 1974</b> que era solamente un «<i>propósito</i> ».</p> <p>Estos « <u><i>escritos de descargo</i></u> » sin fecha a) o son falsos, o b) han sido escritos <b>antes del 6 de noviembre de 1974</b> y presentados en el plazo de 10 días establecido en el Decreto N° 1.726<sup>22</sup>, que se terminaba el 19.11.1974 (puesto que el Decreto Exento N° 276 había sido publicado en el D.O. el 9 de noviembre de 1974)<sup>23</sup>. En el segundo caso el Gobierno los ha rechazado, como se constata en el Considerando N° 6 del Decreto N° 165, de 10.2.1975 (D.O. de 17.3.1975), que confisca CPP SA.</p> <p>O bien c) son documentos que <b>simplemente han servido de pretexto al Decreto Supremo N° 580, que exculpó a los Sres. Venegas et González</b>. Para entonces el contenido de tales “escritos” carecía de sustancia, y <b>traducía un acuerdo previo con las Autoridades</b>. En tal caso esos documentos habrían sido el instrumento del acuerdo, y éste duraría en tanto la afirmación de la pretendida “compra”</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>22</sup> Doc. N° 20 anexo a la Memoria de 17.3.1999

<sup>23</sup> Doc. C136.

			fuera necesaria para el plan de « clarificar la situación de CPP SA »
3.2.1975	<p><b>Fase II de la operación de desposesión</b></p> <p>Conferencia de prensa del Subsecretario del Interior y del Presidente del Consejo de Defensa del Estado</p> <p>El Gobierno lanza una campaña de difamación contra los Sres. Pey, Sainte-Marie y Salvador Allende (docs C81 a C87)</p>	<p>Se hace público el <b>Memorándum</b> del Ministerio del Interior sobre la compra de CPP S.A. por el Sr. Pey (doc. C8)</p> <p>A partir del 3.2.1975, más insistían los Sres. Venegas y González en decir que habían comprado las acciones. mejor jugaban el papel de testaferros de que se servía el Gobierno como pretexto para aplicar el Decreto Ley N° 77 a los bienes de CPP SA. (Decreto N° 165, del 10.2.1975). Esta falsedad sobrevivirá hasta el giro del Decreto N° 580 (D.O. de 2.6.1975), que tras devolver a estas dos personas la libre disposición de todos sus bienes se traducirá en la confiscación suave de « <b>todos los derechos y acciones del Sr. Pey</b> » (Decretos N° 1200, de 1977, y N° 16, de 1979<sup>24</sup>). </p>	<p>Al publicar que los títulos originales de las acciones y sus traspasos correspondientes habían sido incautados en poder del Sr. Pey, el Gobierno hacía jurídicamente imposible el traspaso de propiedad a los hombres del General Leigh convenido entre el asesor de este último Sr. Ovalle y los Sres. Venegas y González, cuando todavía ignoraban que la DINA y el Gobierno disponían de los títulos originales.</p> <p>Estos antecedentes muestran que el Sr. Ovalle mintió sobre este punto en su testimonio del 18.11.2002 (presentado por el Estado de Chile el 3.02.2003) respecto propósito de la verdadera razón de la no validez del traspaso de acciones que los Sres. Venegas y González habían firmado ante notario el <b>5 y 6 de noviembre de 1974</b> (doc. C84)</p>
10.2.1975	<p><b>Fase II de la operación de desposesión</b></p> <p>Firma del Decreto N° 165, de confiscación de los bienes de CPP S.A.</p>	<p>Documento N° 1 anexo a la <b>Memoria</b> del 17.03.1999</p>	<p>En aplicación del DL N° 77 de 1973 se confiscan todos los bienes de CPP S.A. y EPC Ltda., inclusive la indemnización resultante de la expropiación de la sede del diario el 20.10.1973. Los Sres. Osse y Osvaldo Sainte-Marie «<i>pueden disponer de sus bienes en lo sucesivo</i>»</p> <p>La residencia personal del</p>

<sup>24</sup> El Decreto N° 1200 de 1977 figura en el anexo N° 20 de la **Solicitud** de arbitraje. El Decreto N° 16, de 1979, fue aportado por la demandada el 12.11.2002

			Sr. Sainte-Marie en San José de Maipo también fue confiscada.
5.3.1975	La DINA asesina al le General Bonilla, Ministro de Defensa	Hecho notorio	
17.3.1975	<b>Fase II de la operación de desposesión</b> El D.O. publica el Decreto N° 165	Doc. N° 1 anexo a la <u>Memoria</u> del 17.03.1999	La demandada persiste en silenciar la relación entre la campaña de difamación del Gobierno y la desposesión del Sr. Pey (docs. C81 a C87)
24.04.1975	<b>Fase II de la operación de desposesión.</b> <b>El Decreto Supremo N° 580</b> confisca un inmueble de EPC Ltda y declara bajo interdicción todos los bienes del Sr. Pey.  Este Decreto libera a los Sres. Venegas y González de toda relación con la propiedad de CPP S.A.. El Gobierno recompensó su colaboración en implicar al Presidente Allende levantando la interdicción que pesaba sobre sus bienes.  Este Decreto N° 580 no fue declarado nulo y sin efecto hasta 1 el dictado de la Sentencia de la Corte Suprema del 14 de mayo de 2002 , en el caso <b>Pey v Fisco</b>	<u>Solicitud</u> (anexo N° 20) <u>Memoria</u> (anexo N° 19) C138	Este Decreto afirma ser « complemento » del DL N° 77 de 1973 y del Decreto Supremo N° 165 de 1975. Declara que el Sr. Pey está en la situación prevista en el art.1.2 <i>in fine</i> del Decreto N° 77 de 1973. En cambio, los Sres. González y Venegas «pueden disponer de sus bienes en lo sucesivo», la misma fórmula que utiliza el Decreto N° 165 en relación a los bienes de los Sres. Osvaldo Sainte-Marie y Osses después que las autoridades se cercioraron que no poseían acciones y no eran testaferros. Al haber proclamado el Gobierno que el Sr. Pey había adquirido 100% de CPP SA y el Sr. Carrasco de 1% de EPC Ltda., los bienes de estos quedaron bajo interdicción.
30.4.1975		Decreto N° 198, del Ministerio del Trabajo, que pone término al mandato del Delegado del Gobierno, Sr. Escudero, en EPC Ltda. y CPP S.A.	
1.9.1975	<b>Fase II de la operación de</b>	Doc. C42. El Sr. Osvaldo Sainte-Marie	El Gobierno continúa su campaña contra el Sr.

	<b>desposesión</b> Querella criminal contra los Sres. Osvaldo Sainte-Marie, González, Venegas, Carrasco y otros. El Sr. Pey es calificado en ella de « <i>ciudadano español</i> »	continúa sin implicar al Sr. Allende en CPP SA. Será encarcelado durante este procedimiento. Los Sres. González y Venegas siguen implicando al Sr. Allende y no van a la cárcel.	Pey como cobertura de la confiscación de su inversión en CPP SA (docs. C81 a C87).
30.9.1975	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  Declaración judicial del Sr. Carrasco.  Doc. C275	Ratifica su declaración extra-judicial de 28.10.74, pero la contradice al reconocer que fue el Sr. Pey quien intervino en relación con las 1.600 acciones de CPP SA y no el Sr. Sainte-Marie, en contra de lo que había afirmado el 28.10.74.	
8.10.1975	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  Declaración judicial bajo juramento de don Osvaldo Sainte-Marie	Explica con detalle el proceso de la negociación entre su hermano Darío y el Sr. Pey para comprar el diario. No implica al Presidente Allende. C113	El Estado de Chile castigará a don Osvaldo Sainte-Marie enviándolo a prisión.
18.11.1975	<b>Fase II de la operación de desposesión</b>  Declaración judicial de Emilio González	<b>FALSEDADES.</b> Entre otras, implica al Presidente Allende en CPP SA. Dice que “ <i>Pey me exhibió los mandatos</i> [de Dario Sainte-Marie] con <i>que actuaba</i> ” para vender las acciones de CPP SA. Los “mandatos” no existieron.  Doc. C 277 (Expte. del 8º Juzgado del Crimen).	Emilio González cumple su acuerdo con el Gobierno: continúa implicando al Presidente Allende en CPP SA y afirmando que por indicación de este “compró las acciones” de CPP SA al Sr. Pey “mandatario” de Darío Sainte-Marie
20.11.1975	Muere en España el general Franco, Jefe del Estado y las Fuerzas Armadas.	Hechos notorios.	
14.03.1976	Los 40.000 títulos de CPP SA, el contrato de compra por el Sr. Pey, los justificantes de pago del precio,	Cfr en el doc. C41 la declaración de don Jaime Figueroa Araya, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, ante el 8º	El Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos declaraba ante el Juez el 14.03.1976 : « <i>Estos traspasos fueron encontrados, en forma similar a los títulos en las</i>

	los traspasos firmados en blanco por los Sres. Sainte-Marie, Carrasco, González y Venegas, son aportados al 8 Juzgado del Crimen de Santiago por el Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos	Juzgado del Crimen de Santiago.	<i>oficinas de Víctor Pey Casado (...) » Presentó también la « fotocopia de carta compromiso remitida por Víctor Pey a Darío Sainte Marie, en cuyo poder debe encontrarse el original, de la cual consta que el convenio celebrado en Estoril corresponde incuestionablemente a la venta de las acciones de CPP SA. ». Los documentos presentados, y estas declaraciones ante el Juez, desvelan en qué medida la Decisión N° 43, del 28.04.2000, ha traspasado los derechos de propiedad de CPP SA a personas que el Estado de Chile había proclamado que no tenían ningún derecho de propiedad.</i>
29.12.1976	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Muestra las relaciones de amistad que existen entre ambos. Doc. C156	La campaña de propaganda del Gobierno chileno busca desnaturalizar las relaciones entre el Sr. Pey y el Sr. Sainte-Marie (docs. C8, C81 à C87)
6.06.1977	Carta de D. Darío Sainte-Marie al Sr. Pey	Doc. C157	Esta carta refleja la persecución por parte del Gobierno chileno contra Osvaldo Sainte-Marie que la demandada silencia.
15.06.1977	Elecciones legislativas. Restablecimiento del Parlamento democrático en España	Hechos notorios.	El coronel chileno Pedro Ewing, miembro de la DINA, en 1977 estaba destinado en España
9.10.1977	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Doc. C158 Esta carta muestra las relaciones de amistad que unían a los Sres. Pey y Darío Sainte-Marie.	
17.01.1977	<b>Fin de la pase N° 2 de la desposesión del Sr. Pey.</b> El Juez del 8º Juzgado del Crimen de Santiago declara	Doc. C198	El Estado chileno ha respetado el acuerdo con los Sres. González, Venegas y Carrasco: su caso estaba sobreseído mientras continuaran

	<b>el sobreseimiento parcial y temporal de los Sres.. Venegas, González y Carrasco</b>		colaborando en la operación de confiscación de los bienes de D. Víctor Pey
25.11.1977	<p><b>Inicio de la fase Nº 3 de la desposesión de Sr. Pey.</b></p> <p>Decreto N° 1200. dispone: “<i>pasan a dominio del Estado todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones pertenecientes al mencionado Pey Casado, y en especial, el total de los fondos invertidos en certificados de ahorro reajustable, en el Banco Central de Chile</i> ”</p> <p>El Gobierno « legaliza » en el Decreto N° 1200 la ocupación de todos los bienes del Sr. Pey que tuvo lugar después del 11.09.1973</p>	<p>En este Decreto N° 1200 (anexo N° 20 a la <b>Solicitud</b> de arbitraje), se reformula pura y simplemente la sección 4 del DS N° 580, de 24.4.1975. Se amplía la confiscación a «<b>todos los derechos y acciones</b> » del Sr. Pey inserta explícitamente en el marco de CPP SA.</p> <p>Se añade, <b>de modo que quede bien claro que se trata de otra cosa:</b> “<i>sin perjuicio de lo anterior, pásase a dominio del Estado la suma de dinero remitida al Banco Central de Chile por la Tesorería del Cuartel General de Ejército, en fecha 7 de noviembre de 1973, como consecuencia del allanamiento efectuado en las oficinas de ‘SOCOMER LTDA’, como asimismo todos los derechos y acciones que le corresponden en dicha Sociedad y sus empresas asociadas.</i>”<sup>25</sup></p> <p>De este modo la reformulación de la sección 4 del D.S. 580 que promulga el DS 1200 desemboca • <u>en la confiscación de</u></p>	<p>El Gobierno quiso « legalizar » el 25.11.1977 la ocupación <i>de facto</i> de <b>todos los derechos y acciones</b> del Sr. Pey (por lo tanto los de CPP SA) ocurrida el 11.09.1973.</p> <p>El Sr. Pey no gozaba en 1977 de la calidad de beneficiario del CDN, le estaba prohibida la entrada al país.</p> <p>Al ocultar al Tribunal el Libro-Registro de accionistas y documentos adjuntos, el Estado de Chile impide el acceso a elementos de apreciación que llevaron a todas las autoridades competentes del Estado en los años 73,74,75,76, 77 a concluir, sin ambigüedad, que CPP SA fue adquirida por el Sr. Pey. Ello molestaba considerablemente a las Autoridades, hasta el punto de llevarlas a inventar la fábula según la cual aquel <b>actuaba como fiduciario del Dr. Allende</b> para intentar aplicar el DL 77. Al no haber podido nunca probarlo —por supuesto— y habiéndose quedado sin « testaferros » entre el DS 165 y el DS 580 de 1975,</p>

<sup>25</sup> Estas oficinas de SOCOMER en la calle Agustinas pertenecían al Sr. Pey. Fue durante su allanamiento por los servicios secretos militares, el 1.10.1973, cuando los títulos de CPP S.A. fueron incautados.

		<p><u>todos los bienes del Sr. Pey, adoptada explícitamente en el marco de CPP SA</u> aunque parece centrarse en fondos de ahorro aún no confiscados</p> <p>• <b>en especificar que lo referente a SOCOMER en realidad no guarda relación con el objeto de dicha confiscación</b>, aunque parece centrarse en SOCOMER Ltda (<i>"sin perjuicio de lo anterior"</i>). Este procedimiento, consistente en dar la impresión de centrarse en un aspecto para precisar otro ha sido empleado en varias ocasiones (cfr DS N°16, de 8.1.1979, aportado por Chile el 12.11.2002)</p>	<p>el Estado se ha visto obligado a llevar a cabo, <u>so pretexto de operaciones tardías y accesorias</u>, la necesaria confiscación « <i>de todos los derechos y acciones</i> », en correlación con la transferencia de los bienes de CPP SA al Estado, <b>para evitar mostrar que confiscaban así derechos que el propio Estado había expuesto, demostrado, proclamado como demostrados. Sin que esas pruebas hayan sido nunca contradichas – repartidas y difundidas en todos los campos bajo prerrogativa del Estado</b> (administrativo, judicial y legislativo). Si Chile deseaba reexaminar esta cuestión, hubiera debido presentar ante el Tribunal esos mismos elementos, si no la cuestión está zanjada.</p>
16.02.1978	Carta del Sr. Sainte-Marie al Sr. Pey	Doc. C159 Esta carta evidencia las estrechas relaciones entre los Sres. Pey y Darío Sainte-Marie	
34.07.1978	Pinochet destituye al general Leigh, Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la Junta Militar, de todos sus puestos	Hecho notorio.	
8.1.1979	<b>Fase N° 3 de la desposesión del Sr. Pey.</b> El Decreto N° 16 permite al Sr. Pey la libre disposición de los bienes de la empresa	Decreto N° 16, del Ministerio del Interior. Doc. aportado el 12.11.2002, sin traducir.	El art. N° 2 del Decreto reafirma las medidas de interdicción y confiscación de los derechos del Sr. Pey sobre CPP S.A. adoptadas en los Decretos N° 580, del 24.04.1975, y

	SOCOMER, después que se ha podido comprobar “que Victor Pey adquirió con su peculio personal diversos bienes que en dicho Decreto se señalan [en el DS Nº 1200, de 1977]»		Nº 1200, del 25.11.1977, respectivamente. Estos dos decretos completaban el Decreto Nº 165, de confiscación de bienes de CPP SA, de 10.2.1975.
16.1.1990	M. Pey cede el 90% de los derechos de CPP SA a la Fundación española	Doc. C7	
11.3.1990	El General Pinochet deja de ser reconocido Jefe del Estado chileno	Hecho notorio	
5.1.1991	El Sr. Pey solicita y recibe del Registro Civil chileno una Cédula Nacional de Identidad	Fuente: certificado de la Directora del Registro Civil chileno, de 27.08.2002 (doc. Nº 24 anexo a la Contestación de 3.02.2003).	El 27 de agosto de 2002 la Directora del Registro Civil certifica que la Cédula Nacional de Identidad no constituye prueba de la nacionalidad (doc. Nº 24 de la Contestación de 3.2.2003)
Desde noviembre 1997	Presentación de la <b>Solicitud</b> de arbitraje,		
Diciembre 1997	<b>Inicio de la fase Nº 4 de la desposesión del Sr. Pey (y de la Fundación española).</b>	Fuente: intervención de D. Juan Banderas, jefe de la delegación de Chile, en el acto de constitución del Tribunal de arbitraje en presencia de las partes, el 2 de febrero de 1999	<b>Infracción del art. 36 (3) del Convenio :</b> D. Alvaro García, Ministro de Economía de Chile y miembro del Partido por la Democracia (PPD), pide al Secretario General del CIADI rechazar la solicitud de arbitraje <i>in limine litis</i> .
23.7.1999	<b>Fase Nº 4 de la desposesión del Sr. Pey.</b> A solicitud del jefe de la delegación de Chile en el procedimiento arbitral, Sr. Banderas, se altera la inscripción de « extranjero » en la tarjeta índice del Sr. Pey en el Registro	Docs. C96, C94, C146 (Sentencias de la Corte Suprema) Ver la tarjeta índice., que sólo fue aportada por Chile después de la audiencia del 5.05.2000. La versión francesa figura en anexo a la comunicación de las demandantes del 3 de diciembre de 2001, la	El Estado de Chile intenta imponer en 1999 los beneficios del CDN al Sr. Pey a fin de impedirle acceder a los beneficios del API España-Chile, al tiempo que el Estado se preparaba a desposeerle de sus derechos mediante la « Decisión Nº 43 », de

	Civil	aportada por Chile es incompleta y su sentido ha sido alterado.	28.04.2000, y la consiguiente denegación de justicia.
28.04.2000	<b>Fase N° 4 de la desposesión del Sr. Pey.</b>  Decisión N° 43 del Ministerio de Bienes Nacionales	Los Sres. Venegas, Ovalle (asociados en 1973-1975), los accionistas reunidos en ASINSA y otros, colaborarán en la desposesión de los derechos del Sr. Pey (y la Fundación española)	El Gobierno de Chile traspasa de manera ilícita a terceros los derechos del Sr. Pey y de la Fundación española sobre CPP S.A.
3 al 5 de mayo de 2000	<b>Fase N° 4 de la desposesión del Sr. Pey</b>  Audiencias sobre la competencia del Tribunal de arbitraje	El Estado de Chile presenta una carta del <b>Sr. Carlos Massad, Presidente del Banco Central</b> , informando que los Decretos-Ley N° 258, de 1960, y N° 1272, de 1961, así como la « Decisión N° 24 » del Grupo de Cartagena, habrían sido de aplicación <b>obligatoria</b> en la inversión del Sr. Pey en CPP SA	El Estado de Chile afirmaba en su Contestación del 3.2.2003 que los Decretos-Ley N° 258, de 1960, y N° 1272, de 1961, eran de aplicación <b>facultativa</b> para los inversores en divisas.
Junio-octubre 2002	<b>Fase N° 4 de la desposesión del Sr. Pey</b>	Cfr. la demanda complementaria del 4.11.2002 sobre el derecho a la restitución o a su valor de sustitución de la rotativa GOSS, y la lista de documentos que figuran en el doc. C242	Denegación de justicia al Sr. Pey y a la Fundación española
18.11.2002	Testimonio de don Jorge Ovalle, ex asesor del general Leigh, Miembro de la Junta de Gobierno.  Confirma haber sido el mediador después del 11.09.1973 entre el Gobierno y los Sres. González y	Doc. N° 84 anexo a la Contestación del 3.2.2003  Este testigo repite la misma tergiversación que la demandada, al atribuir al Sr. Pey poderes de representación para vender acciones de CPP SA a terceros en 1972. Tal contra-verdad	<b>Falso.</b> El Sr. Ovalle repite la afirmación, sin apoyo en ninguna prueba, según la cual el Sr. Pey habría actuado como « intermediario » del Sr. Sainte-Marie en la venta de acciones de CPP SA. a terceros. Ello no tiene sentido, pues al haber comprado y recibido el Sr. Pey la totalidad de las

	<p>Venegas (punto h) cuando estos implicaron al Sr. Allende en CLARIN (pp. d) y g.)), es decir el pretexto montado para confiscarlo.</p> <p>En el p. h) declara que <u>hacia mediados de 1974</u> (es decir, durante la <b>fase N° II de la desposesión</b> cuando se preparaba el Decreto confiscatorio) los Sres. González y Venegas le exhibieron «<i>fotocopias</i> » de los títulos de CPP SA. Esto es <b>falso</b> pues el Sr. Pey no había confiado fotocopias de las acciones a nadie y os originales se encontraban en poder de los servicios secretos del Gobierno desde el 1.10.1973, así como los traspasos firmados en blanco por los Sres. González y Venegas: Estos últimos no podían pues traspasar a los colaboradores del General Leigh lo que no tenían. Ello hacía imposible la <b>operación de desposesión del Sr. Pey</b></p>	<p>desvela <b>la falsedad</b> cometida por los Sres. Ovalle, Venegas, González, Carrasco y el Estado de Chile. Los únicos poderes de representación que el Sr. Pey había convenido con el Sr. Sainte-Marie son los de 6.4.1972 (doc. C64) y 29.9.1972 (doc. C80), a fin de traspasar las acciones del Sr. Sainte-Marie en EPC Ltda. a la empresa CPP SA (de la que el Sr. Pey había comprado el 100% de las acciones), traspaso efectuado el 27.11.1972 (doc. C68)<sup>27</sup></p> <p>Los puntos m) y n) confirman que los Sres. Venegas y González no habían interpuesto ningún recurso contra el Decreto N° 165 de confiscación de CPP SA, ni habían pretendido derechos relativos a las acciones de CPP SA después de que estas hubieran sido aportadas el 14 de marzo de 1976<sup>28</sup> al procedimiento del 8º Juzgado del Crimen de Santiago en el cual eran parte, al igual que el Sr. Carrasco, en calidad de demandados.</p> <p>El punto o) desvela el acuerdo entre los Sres. Venegas y González, por una parte, y el Estado, por otra parte, sobre la ausencia de</p>	<p>Sr. Pey la totalidad de las acciones no tenía necesidad de ningún poder de representación del Sr. Sainte-Marie en cuanto a las acciones de CPP SA, que siempre ha tenido en su posesión. Tal Poder no existió nunca.</p> <p>El Sr. Ovalle, por supuesto, no « encontró» en sus archivos las “fotocopias” de las acciones de CPP SA ni la copia de los pretendidos «<i>escritos de descargo</i> » <b>sin fecha</b> de los Sres. Venegas y González que el Estado de Chile presentó el 3.02.2003 (docs. 81-82), y donde aquellos afirman exactamente lo contrario de lo que el Sr Ovalle les atribuye en el punto o) de su testimonio (ver <i>supra</i> el comentario en la casilla de 23.12.1974).</p> <p>El Estado de Chile ha amputado todos los documentos sobre los cuales dice que se apoya su testigo Sr. Ovalle y que éste afirma haber adjuntado a su testimonio. Esto lleva a las demandantes a objetar este último en su totalidad.</p> <p>El Estado de Chile estableció claramente en 1974-1975 que los Sres. Venegas y González no podían poner válidamente bajo control de hombres próximos al general Leigh</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>específicamente convenida con el Sr. Ovalle. La <i>traditio</i> de los títulos originales es en derecho chileno indispensable para inscribir válidamente su traspaso en el Libro-Registro de accionistas.<sup>26</sup></p>	<p>derechos de los primeros sobre CPP SA, al cual se refiere el Decreto N° 580, de 1975. El Sr. Ovalle afirma el 18.11.2002 que si hubieran pretendido recuperar esas acciones los Sres Venegas y González ello «<i>podía poner en serio riesgo todo su patrimonio...</i> ». El Sr. Ovalle invierte en 2002 la situación de 1975, el peligro <b>era estar inscrito en el Libro-Registro de Accionistas y no poseer las acciones.</b> El acuerdo que tuvo lugar en 1975 con los Sres. Venegas y González fue mantenido por todos los Gobiernos ulteriores. Después de la presentación de la <b>Solicitud</b> de arbitraje el Estado les pidió cooperar a desposeer de nuevo al Sr. Pey (y a la Fundación española ) mediante la Decisión N° 43, de 28.4.2000</p>	<p>(entre ellos el Sr. Ovalle) las acciones de CPP S.A., desde el momento que los originales de las acciones, y sus traspasos, estaban en poder del Sr. Pey, así como el contrato de compra y los justificantes de pago del precio convenido.</p> <p>Las pruebas aportadas al procedimiento prueban, así. que los actos del Estado de Chile desmienten la pretensión de la demandada de apoyar la « Decisión N° 43 », de 28.04.2000, sobre « fotocopias » de acciones y referencias indirectas al contenido del Libro-Registro de accionistas. Un Libro que el Estado de Chile se niega aportar al Tribunal de arbitraje, a pesar de la Orden de Procedimiento N° 8/2002</p>
20.11.2002	<p><b>Fase N° 4 de la desposesión del Sr. Pey</b> Testimonio del Sr. Venegas al Tribunal de arbitraje. Sus dichos no se apoyan en ninguna</p>	<p>Doc. N° 83 anexo a la Contestación del 3.2.2003</p> <p>Al atribuir al Sr. Pey poderes de representación del Sr. Sainte-Marie para vender acciones de CPP</p>	<p><b>Falso.</b></p> <p>El Estado de Chile, en su Contestación del 2.3.2003, y Venegas en su testimonio, afirman que el Sr. Pey tenía un Poder del Sr. Sainte-Marie para vender acciones de CPP</p>

<sup>26</sup> Cfr Informe del prof. Guillermo Bruna, aportado el 11 de septiembre de 2002.

<sup>27</sup> El 27.11.1972 el Sr. Pey vendió el 1% de EPC Ltda. al Sr. Carrasco (doc. C68), cfr en el doc. D17, sección III, los detalles de las operaciones de toma de control por el Sr. Pey de la propiedad del 100% de CPP SA, y del control por esta última del 99% de EPC Ltda.

<sup>28</sup> Cfr en doc. C41 la declaración de don . Jaime Figueroa Araya, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, ante el 8º Juzgado del Crimen de Santiago.

	<p>prueba. Sus distorsiones y falsas afirmaciones están desmentidas en los Decretos y declaraciones oficiales del Estado de Chile sobre CPP SA. En particular, miente</p> <p>a) al decir –punto 2- que había comprado 6.400 acciones de CPP SA en septiembre y octubre de 1972 por US\$727, sin aportar la menor prueba, en las mismas fechas en que el Sr. Pey ha probado que estaba invirtiendo en la empresa US\$ 1.260.000;</p> <p>b) al decir –puntos 3 y 6- que el Sr. Pey tenía un mandato de representación del Sr. Sainte-Marie en cuanto a CPP SA, que nunca existió ;</p> <p>c) al afirmar –punto 5—haber sido reconocido propietario de acciones de CPP SA por el 8º Juzgado del Crimen de Santiago, siendo así que el Sr. Pey ha probado que la única Resolución de este último en la materia es la del 29.5.1995, que</p>	<p>SA a terceros el Sr. Venegas <b>miente</b> de forma clara, pues los únicos poderes de representación que el Sr. Pey había convenido con el Sr. Sainte-Marie son los de 6.4.1972 (doc. C64) y 29.9.1972 (doc. C80), a fin de que de que el Sr. Pey, después de pagar la totalidad del precio convenido de 1.260.000 US\$, traspasara las acciones del Sr Sainte-Marie en EPC Ltda. a la empresa CPP SA, de la que el Sr. Pey había comprado y recibido la totalidad de las acciones. El traspaso de EPC Ltda. a CPP SA se efectuó el 27.11.1972 (doc C68).</p> <p>El Sr. Venegas cae en el mismo sin sentido al pretender que habría dado un mandato de lo que sea al Sr. Pey. Este último ha demostrado ser el único propietario y patrón de CPP SA, en derecho y en los hechos (doc. D16, secciones I.I a I.I.2).</p> <p>Nótese el silencio del Sr. Venegas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- acerca del Decreto N° 580, de 1975, que le había restituido «<i>la libre disposición de TODOS sus bienes</i>»;</li> <li>- sobre el hecho de que nunca ha interpuesto un recurso contra la</li> </ul>	<p>vender acciones de CPP S.A., y que sería así como él – el Sr. Venegas— habría « comprado » <u>las acciones de CPP S.A..</u> Ese Poder nunca existió. El Sr. Sainte-Marie había vendido las acciones al Sr. Pey, entregándole los traspasos firmados en blanco después de haber recibido el precio convenido, como se ha demostrado en el procedimiento.</p> <p>En contraste, el Sr. Venegas omite hablar del Poder que hubiera necesitado el Sr. Pey para « revender » las acciones que aquel dice haberle entregado con ese objeto. Un Poder que le habría sido indispensable para negociar títulos que no le pertenecieran.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>ordena restituírselas al Sr. Pey tras haber demostrado su “dominio”;</p> <p>d) pretende -punto 6- haber tenido en su poder las acciones, cuando todas las evidencias aportadas demuestran lo contrario ;</p> <p>e) pretende –punto 8- que el Estado de Chile le había reconocido derechos sobre las acciones de CPP SA, siendo que las demandantes han demostrado lo contrario, así como que el Estado de Chile ha contradicho sus propios actos sólo después de ser presentada la <b>Solicitud</b> de arbitraje ante el CIADI el 7.11.1997.</p>	<p>ocupación en 1973 y la confiscación en 1975 de los bienes de CPP SA;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sobre el hecho de que nunca ha interpuesto ninguna reclamación judicial para que se le reconozcan sus derechos sobre CPP SA</li> </ul>	
3.02.2003	Contestación de la República de Chile	<p>El Estado de Chile presentó la transcripción de una supuesta carta del Presidente Allende de 13 de enero de 1972, en la que habría designado el organismo responsable de aplicar en Chile la « Decisión N° 24 » del Grupo de Cartagena.</p> <p>El Estado de Chile no ha aportado la prueba de que tal designación</p>	<p><b><u>Un documento cuya existencia no ha sido autenticada</u></b></p> <p>El 24 de marzo de 2003 la Secretaría General de la Comunidad Andina ha certificado que en sus archivos no consta huella alguna de la publicación en el Diario Oficial de Chile de la supuesta designación, ni tampoco el original ni la copia de la supuesta carta del 13 de</p>

		<p>haya sido publicada en el Diario Oficial o en otra publicación equivalente de Chile.</p> <p>enero de 1972, ni la fecha de su recepción, ni ninguna Nota Verbal o carta de acompañamiento, ni rastro alguno de su origen.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------